

## DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.522



## VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de la Guerra.

- Real decreto promoviendo al empleo de General de división al General de brigada D. Fernando de Baviera y de Borbón, Infante de España.—Página 4.
- Otro disponiendo que el General de división D. Antonio Los Arcos Miranda cese en el cargo de Fiscal militar del Consejo Supremo de Guerra y Marina, y pase a situación de primera reserva.—Página 4.
- Otro concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar al General de división, en situación de primera reserva, D. Antonio Los Arcos Miranda.—Página 4.
- Otro disponiendo que el General de división, en situación de segunda reserva, D. Alfonso Gómez-Barbé e Inarejos, cese en el cargo de Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina.—Página 4.
- Otro nombrando Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al General de división, en situación de primera reserva, D. Antonio Los Arcos Miranda.—Página 4.
- Otro promoviendo al empleo de General de división al de brigada don Luis Navarro y Alonso de Celada.—Páginas 4 y 5.
- Otro nombrando Fiscal militar del Consejo Supremo de Guerra y Marina al General de división D. Luis Navarro y Alonso de Celada.—Página 5.
- Otro promoviendo al empleo de General de brigada al Coronel de Infantería D. Manuel de la Gándara Sierra.—Páginas 5 y 6.
- Presidencia del Consejo de Ministros.
- Real orden circular disponiendo que las vacantes que en la actualidad

existen de Delegados gubernativos, y las que en lo sucesivo se produzcan, dejarán de cubrirse, a no ser que en alguna provincia quede sin ninguno.—Página 6.

Real orden promoviendo a los empleos de Ingenieros primero y segundo del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos a D. Ramón Dorda Valenzuela y a don Pedro Sánchez Anaut, respectivamente.—Página 6.

Otra disponiendo se reconozca a los Topógrafos Ayudantes terceros de Geografía D. Eduardo Cuesta del Muro y D. Luis Sanz Astolfi, el derecho a percibir la cantidad que se indica, en concepto de dietas, durante las prácticas reglamentarias.—Páginas 6 y 7.

Otra concediendo un mes de prórroga en la licencia que por enfermo viene disfrutando D. Reyes Martín-Romo y Veladez, Geómetra Auxiliar tercero de Ingenieros Geógrafos.—Página 7.

Otra ídem del reintegro en el servicio activo a D. Luis Coll Hernando, Delineante Cartográfico tercero.—Página 7.

#### Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden aprobando el proyecto de construcción de la Prisión preventiva de Daroca.—Página 7.

Otra resolviendo, en la forma que se indica, instancias dirigidas a este Ministerio por las entidades que se mencionan, sobre las reformas que convengan introducir en el sistema vigente de Aranceles judiciales.—Página 7.

#### Ministerio de Marina.

Real orden nombrando el Tribunal que se indica para juzgar las oposiciones a las Cátedras que se expresan de las Escuelas Náuticas de Cádiz y Tenerife.—Página 8.

Otra ídem ídem para las oposiciones a la plaza de Profesor auxiliar de Física, Química, Mecánica y Electricidad, Máquinas y taller, de la Es-

cuela Oficial de Náutica de Bilbao.—Página 8.

#### Ministerio de Hacienda.

Real orden confirmando los cupos de hulla inglesa con rebaja de derechos arancelarios a que las Compañías de Transportes marítimos y terrestres pueden optar para sus importaciones, durante el cuarto año de vigencia del Tratado de 1922 con Inglaterra, y concediendo un plazo de quince días para la presentación de documentos.—Página 8.

#### Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.—Curso del mes de Julio de 1927.—Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos del Ejército y Armada.—Página 9.

MARINA.—Dirección general de Navegación.—Anunciando para su provisión en propiedad, por oposición, la Auxiliar de Física, Química, Mecánica y Electricidad, Máquinas y taller de la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao.—Página 24.

Ídem ídem las Cátedras de las Escuelas de Náutica de Cádiz y Tenerife, que se indican.—Página 24.

Junta Consultiva de la Dirección general de Navegación.—Convocando reunión extraordinaria del Pleno de esta Junta para el día 12 del actual, para tratar de los asuntos declarados urgentes que figuran en la relación que se publica.—Página 24.

HACIENDA.—Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial. Petición de auxilio para las industrias que se mencionan.—Página 24.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Seguridad.—Abriendo un nuevo concurso, que terminará el 31 de Diciembre del año actual, para la presentación de nuevos petos que amenoren el riesgo a que son sometidos

los caballos en las corridas de toros, con arreglo a las condiciones que se insertan.—Página 25.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Maestros y Maestras nombrados provisionalmente por los cuatro primeros turnos del artículo 75 del Esta-

tuto vigente, en vacantes correspondientes al mes de Marzo próximo pasado.—Página 25.

Dirección general de Bellas Artes.—Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Registro de la Propiedad Intelectual. Continuación de las obras inscrites

en este Registro durante el cuarto trimestre del año próximo pasado. Página 29.

FOMENTO.—Circuito Nacional de Fines especiales.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 30.

ANEXO ÚNICO y SENTENCIAS.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (D. G.) S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan en novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES DECRETOS

Núm. 1.143.

En consideración a las distinguidas cualidades, servicios y circunstancias de Mi muy amado Hermano el General de brigada D. Fernando de Baviera y de Borbón, Infante de España,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de división, con la antigüedad de esta fecha; continuándolo, en comisión, a las órdenes del Ministro de la Guerra.

Dado en Mi Embajada de Londres a treinta de Junio de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
JUAN O'DONNELL VARGAS.

Núm. 1.144.

Vengo en disponer que el General de división D. Antonio Los Arcos Miranda cese en el cargo de Fiscal militar del Consejo Supremo de Guerra y Marina, y pase a situación de primera reserva, por cumplir en esta fecha la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Mi Embajada de Londres a treinta de Junio de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
JUAN O'DONNELL VARGAS.

Núm. 1.145.

En consideración a los servicios prestados como Fiscal del Consejo

Supremo de Guerra y Marina y a las circunstancias que concurren en el General de división, en situación de primera reserva, D. Antonio Los Arcos Miranda,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Mi Embajada de Londres a treinta de Junio de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
JUAN O'DONNELL VARGAS.

Núm. 1.146.

Vengo en disponer que el General de división, en situación de segunda reserva, D. Alfonso Gómez-Barbé e Inarejos, cese en el cargo de Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Dado en Mi Embajada de Londres a treinta de Junio de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
JUAN O'DONNELL VARGAS.

Núm. 1.147.

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al General de división, en situación de primera reserva, D. Antonio Los Arcos Miranda, el cual reúne las condiciones que determina el artículo 105 del Código de Justicia Militar.

Dado en Mi Embajada de Londres a treinta de Junio de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
JUAN O'DONNELL VARGAS.

Núm. 1.148.

En consideración a los servicios y circunstancias del General de brigada D. Luis Navarro y Alonso de Celada,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de división, con

la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase a situación de primera reserva de D. Antonio Los Arcos Miranda, la cual corresponde a la primera de ascenso en las de la indicada categoría.

Dado en Mi Embajada de Londres a treinta de Junio de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
JUAN O'DONNELL VARGAS.

*Servicios y circunstancias del General de brigada D. Luis Navarro y Alonso de Celada.*

Nació el día 13 de Septiembre de 1868. Ingresó en el servicio, como alumno de la Academia General Militar, en 27 de Agosto de 1883, y obtuvo reglamentariamente el empleo de Alférez de Infantería el 16 de Julio de 1886. Ascendió a Teniente en Diciembre de 1888; a Capitán, en Marzo de 1895; a Comandante, en Julio de 1906; a Teniente coronel, en Octubre de 1912; a Coronel, en Marzo de 1918, y a General de brigada, en Abril de 1922.

Sirvió, de subalterno, en los batallones de Cazadores Arapiles, Llerena, Segorbe, Puerto Rico y Tarifa, y en comisión, en la Inspección general de Infantería; en Filipinas, en los Regimientos de línea Mindanao y Visayas, en el 20 Tercio de la Guardia civil, en el Cuerpo de Carabineros de dicho Archipiélago y, en operaciones de campaña, en los Regimientos de Joló y Manila; de Capitán, prosiguió de operaciones en el anterior Regimiento, en los de Mindanao y Visayas, de ayudante de órdenes de los Generales de brigada D. Salvador Arizón y D. José Pastor; de Jefe de Estado Mayor interino de la cuarta brigada de la división de operaciones de la Laguna, Batangas y Tayabas, en los batallones de Cazadores expedicionarios números 3 y 1 y en el de Visayas y Mindanao, y en la Península, en el Batallón de Cazadores Tarifa, en el Regimiento reserva de Avila, en el Batallón de Cazadores Alfonso XII y en el Regimiento del Príncipe; de Comandante, de ayudante de campo del General de división D. Alfredo Casellas y en el Batallón de Cazadores de Alfonso XII, del que estuvo encargado accidentalmente en varias ocasiones; de Teniente coronel, en el Regimiento de Castilla y en el Batallón de Cazadores Reus, dándosele en Febrero de 1916 las gracias de Real orden por haber sido este Batallón uno de los que más se distinguieron en la instrucción de tiro durante el año 1914; en Agosto de 1917 contribuyó al mantenimiento del orden durante la huelga ferroviaria.

asistió desde el 28 de Octubre al 6 de Noviembre siguiente a la campaña logística que efectuó la brigada de Cazadores por Vieh, San Quirico, Ripoll y San Juan de las Abadesas, y prestó en el año siguiente excelentes servicios durante la huelga de funcionarios de Correos y Telégrafos, montando el servicio de ambulancia en la línea de Cardonez y restableciendo en la comarca las comunicaciones postales. En diferentes ocasiones desempeñó accidentalmente el cargo de Comandante militar del cantón de Manresa, y de Coronel ha desempeñado el cargo de Comandante militar del fuerte de Alfonso XII, el mando del Regimiento de Cuenca a la vez que el cargo de Director de la Escuela Militar Oficial de Vitoria, y en distintas ocasiones el mando accidental de la brigada a que pertenece; en Junio de 1919 asistió al curso de tiro celebrado en Zaragoza por la Sección de Infantería de la Escuela Central de Tiro del Ejército, siendo felicitado por S. M. por el celo, inteligencia y laboriosidad demostrados, y posteriormente ejerció el mando del Regimiento de Castilla.

De General de brigada ha mandado la primera brigada de Infantería de la cuarta división e interinado varias veces el de la citada división y cargo anexo de Gobernador militar de Granada, y desde Agosto de 1923 viene ejerciendo el mando de la segunda brigada de Infantería de la 14 división y el de Gobernador militar de Salamanca. Sin causar baja en este destino, desempeñó, desde Septiembre del año anteriormente citado hasta Diciembre de 1925, el cargo de Vocal del Directorio Militar, y por el celo, inteligencia y lealtad demostrados en su actuación, fué felicitado por S. M.; en representación del Gobierno se trasladó en fin de Septiembre de 1924 a Salamanca, acompañando a S. A. R. el Príncipe de Asturias, que presidió el acto de la apertura del curso universitario, y en varias ocasiones ha ejercido el mando de la 14 división.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio.

Tomó parte en las campañas de Mindanao y de Luzón (Filipinas) de Teniente y Capitán, habiendo alcanzado por los méritos en ellas contraídos las recompensas siguientes:

Cruz roja de primera clase del Mérito militar, por los combates en las inmediaciones de Pantar (Mindanao) los días 28 y 30 de Marzo, 3, 12, 13, 14, 15 y 18 de Abril de 1894.

Empleo de Capitán, por la herida recibida en el ataque y toma de las costas de Marahui (Mindanao) el 10 de Marzo de 1895.

Dos cruces rojas de primera clase del Mérito militar, pensionadas, por los combates sobre Dos Bocas (Novelata), el 31 de Marzo de 1897, y en el barranco Limbong y asalto y toma del pueblo de Indang, los días 3 y 4 de Mayo siguiente.

Cruz de Isabel la Católica, por los servicios prestados en Mindanao desde el mes de Abril al 31 de Diciembre de 1898.

Cruz de primera clase de María Cristina, por la defensa de la plaza de

Zamboanga, desde el 10 al 24 de Mayo de 1899.

Cruz roja de segunda clase del Mérito Naval, por las operaciones de campaña, combates y tomas de las posiciones y rancherías de Wotto Masay, Decayaguán e Iundarán, que tuvieron lugar en Mayo de 1898, y muy especialmente por el mérito contraído en la noche del 14 de Noviembre de dicho año, al contener con la fuerza a sus órdenes la sublevación de la marinería indígena del Arsenal de Maralun (Mindanao).

Medalla de Mindanao con aspa roja y pasador de 1894-95, y de Luzón 1895-97.

Se halla además en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz, Placa y Gran Cruz de San Hermenegildo.

Gran Cruz de San Mauricio y San Lázaro de Italia.

Medalla de Alfonso XIII, de los Sitios de Zaragoza y Astorga, de la batalla de Puente Sampayo y del Homenaje a SS. MM.

Gantilhombre de Cámara de S. M., con ejercicio.

Es Caballero del Real Cuerpo Colegiado de Caballeros Hijosdalgo de la Nobleza de Madrid.

Cuenta cuarenta y tres años y diez meses de efectivos servicios, de ellos cinco años y dos meses en el empleo de General de brigada, y hace el número 1 en la escala de su clase.

#### Núm. 1.149.

Vengo en nombrar Fiscal militar del Consejo Supremo de Guerra y Marina al General de división D. Luis Navarro y Alonso de Celada, el cual reúne las condiciones que determina el artículo 109 del Código de Justicia Militar.

Dado en Mi Embajada de Londres a treinta de Junio de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra.

JUAN O'DONNELL VARGAS.

#### Núm. 1.150.

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, número uno en la escala de su clase, D. Manuel de la Gándara Sierra, que cuenta la efectividad de 23 de Julio de 1919.

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de don Luis Navarro y Alonso de Celada.

Dado en Mi Embajada de Londres a treinta de Junio de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra.

JUAN O'DONNELL VARGAS.

*Servicios y circunstancias del Coronel de Infantería D. Manuel de la Gándara Sierra.*

Nació el día 26 de Octubre de 1865. Ingresó en el servicio como soldado de Infantería voluntario, sin premio, el 1.º de Abril de 1882 y ascendió a Cabo segundo en Julio de dicho año; a Cabo primero, en Octubre siguiente, y a Sargento segundo, en Mayo de 1885. En 1.º de Febrero de 1887 ingresó como alumno en la Academia especial de Sargentos de Zamora, y en 23 de igual mes de 1889 obtuvo el empleo de Sargento primero por haber terminado con aprovechamiento sus estudios, siendo promovido al empleo de segundo Teniente de la referida Arma en Marzo de 1890. Ascendió a primer Teniente en Noviembre de 1892; a Capitán, en Septiembre de 1896; a Comandante, en Julio de 1909; a Teniente coronel, en Diciembre de 1915, y a Coronel, en Julio de 1919.

Sirvió de soldado y Cabo segundo en el Regimiento de Valencia; de Cabo primero, en el anterior Regimiento y Batallón de Escribientes y Ordenanzas; de Sargento segundo, en el Regimiento de Valencia y en la Academia especial de Sargentos de Zamora, cursando sus estudios, y de Sargento primero, en el Batallón Cazadores de la Habana. De subalterno, en los Regimientos de San Marcial y Valencia; en Cuba, en el primer Batallón expedicionario de este último Cuerpo; de Capitán, en dicha isla, en el anterior Batallón; en la Península, en el citado Regimiento de Valencia, con el que embarcó para Las Palmas de Gran Canaria en Febrero de 1904 y regresó con el mismo en Septiembre siguiente; de Comandante, en el Regimiento de Garelano, en Melilla, en el Batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, en la Península, en dicho Batallón, y de Comandante militar de fuerte de Nuestra Señora de Guadalupe, y de Teniente coronel, en Melilla, en el Regimiento de dicha denominación, con el que asistió a operaciones de campaña, y algunas veces mandando columna.

De Coronel ha desempeñado el cargo de Comandante militar del Castillo de Montjuich, el de Gobernador de las Prisiones militares de Barcelona y el anexo de Comandante militar del Castillo de Montjuich, y desde Diciembre de 1925 viene ejerciendo el mando del Regimiento de Alcántara e interinado en distintas ocasiones el de la brigada a que pertenece. En Junio de 1924 asistió al curso de Gimnasia desarrollado en Toledo.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio. Tomó parte en la campaña de Cuba, de Subalterno y Capitán, y en la de Africa, territorio de Melilla, de Comandante y Teniente coronel, habiendo alcanzado por los méritos en ellas contraídos las recompensas siguientes:

Dos Cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada, por los combates sostenidos en Galatón, Lagunitas y San Víctor (Pinar del Río), del 12

al 18 de Julio de 1896, y en "Caja del Toro" (Pinar del Río), el 26 de Agosto siguiente.

Empleo de Capitán por el combate librado en "Asiento de Monajar" (Pinar del Río), el 27 de Septiembre de 1896.

Dos Cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada, por las operaciones practicadas en Pinar del Río durante el mes de Julio de 1897, y en Oriente por la división ligera, durante los meses de Marzo, Abril y Mayo de 1898.

Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, pensionada, por los hechos de armas librados, operaciones realizadas y servicios prestados en la zona de Melilla desde 1.º de Mayo de 1915 a 30 de Junio del año siguiente.

Medallas de Cuba y Marruecos, con el pasador "Melilla".

Se halla, además, en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Medallas de Alfonso XIII, de los Sitios de Astorga, Ciudad Rodrigo, Gerona y Zaragoza; de la batalla de Puente Sampayo, del asalto y bombardeo de Brihuega y batalla de Villavieja y del homenaje a Sus Majestades.

Cuenta cuarenta y cinco años y tres meses de efectivos servicios, de ellos treinta y siete años y tres meses de Oficial; hace el número 1 en la escala de su clase, se halla bien conceptuado y está clasificado apto para el ascenso.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 643.

Excmo. Sr.: El Gobierno, persistiendo en su idea, clara y reiteradamente manifestada, de instaurar una efectiva normalidad en el desenvolvimiento de la vida pública del país, como lo está demostrando con hechos, realizándolo de una manera paulatina y adecuada al imperioso mandato de las realidades, tiene el propósito de ir, para fin del año actual, a una nueva reducción en el número de Delegados gubernativos; y como esta medida, de no anunciarse y de no facilitar su implantación con suficiente espacio de tiempo, pudiera originar indudables perjuicios a muchos de los que hoy ocupan esos cargos, a cuya conveniencia personal es de justicia se preste atención en todo cuanto sea compatible con las prefe-

rentes necesidades del buen servicio público, sobre todo tratándose de quienes, como los Delegados gubernativos, en contacto con la vida de los pueblos, han confirmado ante ellos el bien ganado prestigio de la Oficialidad de nuestro Ejército; y teniendo en cuenta, además, que mientras la acción de los Delegados haya de subsistir es preciso que, por lo menos, uno de ellos siga, en cada Gobierno civil, desempeñando el cargo, para el cumplimiento de las misiones que les encomienden, de acuerdo con lo ordenado, los respectivos Gobernadores,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Las vacantes que en la actualidad existen de Delegados gubernativos y las que en lo sucesivo se produzcan, dejarán de cubrirse, a no ser que alguna provincia quede sin ninguno, en cuyo caso se cubrirá solamente una plaza, con sujeción a los trámites y condiciones establecidos en el artículo 6.º del Real decreto de 20 de Marzo del año pasado, siendo preferidos para ocupar las vacantes quienes, reuniendo esas condiciones, estuvieran desempeñando el cargo en otras provincias o lo hubieran ejercido en la misma donde la vacante haya de cubrirse.

2.º Los Delegados gubernativos podrán solicitar desde luego, si así les conviniera, los destinos militares que deseen ocupar, dándose a sus papeletas el curso reglamentario por los Ministerios de Guerra y Marina; pero si los obtuvieran antes de su cese como Delegados, en virtud de la reducción que se anuncia, podrán optar entre cesar en el referido cargo, incorporándose a su destino en los plazos determinados, o, previa renuncia de éste, continuar desempeñando aquél.

3.º Los Delegados gubernativos a quienes, al llevarse a efecto la indicada reducción, corresponda cesar en el cargo y hayan solicitado destino militar sin alcanzarlo para la fecha en que dicha reducción se realice, quedarán, sólo para fines administrativos, en la situación de excedentes forzosos con sueldo entero en tanto logren la colocación deseada, a no ser que antes, por turno reglamentario, sean destinados a ocupar obligadamente vacantes de su empleo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Junio de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

## REALES ORDENES

Núm. 641.

Excmo. Sr.: Vacante una plaza de Ingeniero geógrafo primero, por pase a supernumerario del de esta categoría, D. José García Siñeriz,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y con arreglo a los artículos 12, 32 y 37 del Reglamento vigente de la misma, ha tenido a bien promover, en ascenso de escala, al empleo de Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros geógrafos, Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, a D. Ramón Dorda Valenzuela, y al empleo de Ingeniero segundo del expresado Cuerpo, Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, a D. Pedro Sánchez Anaut, entendiéndose conferidos estos ascensos con fecha 16 del corriente mes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1927.

P. D.,

El Inspector general de Cartografía,  
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 642.

Excmo. Sr.: Estando verificando las prácticas de tres meses reglamentarias, que ordena el Reglamento vigente de este Instituto Geográfico y Catastral, los Topógrafos Ayudantes terceros de Geografía D. Eduardo Cuesta del Muero y D. Luis Sanz Astolfi, recientemente nombrados, en virtud de oposición y por Reales órdenes de 6 de Mayo anterior y de 8 del actual, respectivamente,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer que a los referidos Topógrafos se les reconozca el derecho a percibir, durante los tres meses que han de durar las mencionadas prácticas reglamentarias, la cantidad diaria de 15 pesetas, que en concepto de dietas figura en la cuarta categoría del anejo número 2 del Reglamento de unificación de dietas y viáticos, aprobado por Real decreto de 18 de Junio de 1924, para Topógrafos en prácticas,

siempre que pernocten fuera de esta Corte, que es la de su residencia oficial, teniendo igualmente derecho al obono de los viajes a que dichas prácticas den lugar, debiéndose abonar todos los gastos que originen con cargo a la sección primera, capítulo 13, artículo 2.º, concepto 1.º del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1927.

P. D.,

El Inspector general de Cartografía,  
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 643.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder una segunda y última prórroga de un mes, sin sueldo, a la licencia y primera prórroga que para atender al restablecimiento de su salud le fueron concedidas por Reales órdenes de 26 de Abril y 31 de Mayo últimos al Geómetra Auxiliar tercero de Ingenieros Geógrafos, afecto a la brigada de parcelación de Soria, D. Reyes Martín-Romo y Veladez, debiendo hacer uso de esta segunda y última prórroga en San Leonardo (Soria), y entendiéndose su principio desde el día 22 del corriente, siguiente al en que terminó la primera.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1927.

P. D.,

El Inspector general de Cartografía,  
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 644.

Excmo. Sr.: Habiéndose presentado con fecha 23 del corriente en el Negociado de Publicaciones de esa Dirección el Delineante cartográfico tercero D. Luis Coll Hernando, una vez terminado su servicio militar.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien conceder al citado funcionario, a partir del 23 del actual, el reintegro en el servicio activo de su empleo, en el que se hallaba en situación de excedente forzoso por Real orden de 27 de Abril último.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1927.

P. D.,

El Inspector general de Cartografía,  
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REALES ORDENES

Núm. 672.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto formulado por el Arquitecto D. Manuel Sáinz de Vicuña, para la construcción de una Prisión preventiva en Daroca, importante 121.247,35 pesetas:

Resultando que en él se comprenden todas las obras necesarias para su ejecución:

Resultando que los pliegos de condiciones han sido favorablemente informados por el Consejo de la Economía Nacional, en cumplimiento de la ley de 14 de Febrero de 1907:

Resultando de la certificación de existencia de crédito expedida por el Ordenador de Pagos que puede abonarse la cantidad de 113.144,38 pesetas, con cargo al presupuesto extraordinario aprobado por Real decreto-ley de 9 de Julio último y el resto, de 8.102,97 pesetas, asignado a los materiales que el Ayuntamiento de Daroca se ha comprometido a poner al pie de la obra:

Considerando que en este expediente se han cumplido todas las disposiciones vigentes y que ha sido informado favorablemente por el Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda pública,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido aprobar el proyecto de construcción de la Prisión preventiva de Daroca por su total importe y disponer se contrate las obras en él comprendidas mediante subas-

ta pública, señalándose el plazo de cinco meses para su ejecución, y que su importe se abone con cargo al presupuesto extraordinario, anualidad 1927.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1927.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 673.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas a este Ministerio por el Fomento del Trabajo Nacional, el Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, Cámaras oficiales de Comercio e Industria de Valladolid y de Comercio, Industria y Navegación de Tortosa, y otras Corporaciones análogas, pidiendo ser oídas, a virtud del artículo 10 del Real decreto de 17 de Diciembre último, sobre las reformas que convenga introducir en el sistema vigente de aranceles judiciales, y teniendo en consideración que han de ser convenientes cuantos informes se remitan a este Ministerio sobre el expresado asunto, pero sin que su omisión pueda dilatar la solución del mismo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que sin carácter de información pública y sin sujeción a plazos, las Corporaciones solicitantes y las demás que lo deseen pueden remitir al Director general de Justicia, Culto y Asuntos generales de este Ministerio cuantas observaciones estimen procedentes relacionadas con la reforma del sistema vigente de aranceles judiciales, las cuales serán estudiadas cuidadosamente al mismo tiempo que los dictámenes de la Ponencia constituida por el Real decreto antes citado, para resolver en su día lo más acertado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Junio de 1927.

PONTE

Señor Director general de Justicia, Culto y Asuntos generales.

**MINISTERIO DE MARINA****REALES ORDENES****Núm. 114.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Navegación,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que para cubrir las Cátedras de Geometría y Trigonometría de la Escuela Náutica de Cádiz, Aritmética, Algebra y Contabilidad de la misma, y Matemáticas de la Escuela Náutica de Tenerife, se provean, mediante oposición libre, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 71 del Real decreto de 7 de Febrero de 1925, y con dicho fin se nombra para juzgar dicha oposición al siguiente Tribunal:

Presidente, el que lo es del Tribunal de Capitanes y Pilotos, Capitán de fragata D. Angel Blanco Serrano; Vocales: Directores de las Escuelas Náuticas de Cádiz, Bilbao y Barcelona, don Francisco Díaz Suárez, D. Leopoldo Boado Suanzes y D. Ramón Bullón Fernández, y el Capitán de la Marina mercante, Profesor numerario de Geometría y Trigonometría, D. Pedro P. Echevarría y Astoreca.

Este Tribunal ajustará su conducta, deliberación y normas generales de su actuación a lo prevenido para el desarrollo de su labor en el capítulo XII del mencionado Estatuto.

Debiendo presentarse los opositores el día 30 de Agosto próximo, dicho Tribunal quedará constituido en Madrid el referido día 30 de Agosto, debiendo presentarse al excelentísimo señor Director general de Navegación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos, siendo adjuntos los anuncios de la convocatoria. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Junio de 1927.

CORNEJO

Señor Director general de Navegación.

**Núm. 115.**

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Navegación, se ha servido disponer que para cubrir el cargo de Profesor auxiliar de Física, Química, Mecánica y Electricidad, Máquinas y taller de la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao, se provea mediante oposición, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 77 del Real decreto de 7 de Febrero de 1925, y

con dicho fin se nombra para juzgar dicha oposición al siguiente Tribunal:

Presidente, el segundo Comandante de Marina, y Vocales el Director de la Escuela y el Profesor numerario de las materias objeto del examen.

Este Tribunal ajustará su conducta, deliberación y normas generales de su actuación a lo prevenido para el desarrollo de su labor en el capítulo XII del Estatuto de las Escuelas Náuticas (Real decreto de 7 de Febrero de 1925).

El Tribunal quedará constituido en la referida Escuela Náutica el día 20 de Septiembre próximo, habiendo efectuar su presentación en dicho día ante el mismo los opositores y debiendo comenzar los exámenes el siguiente día 21.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Junio de 1927.

CORNEJO

Señor Director general de Navegación.

**MINISTERIO DE HACIENDA****REAL ORDEN****Núm. 352.**

Vistas las Reales órdenes del Ministerio de Fomento de 31 de Marzo, 11 de Mayo de 1926 y 6 de Junio de 1927, en que se resuelven las instancias de las Empresas siderúrgicas y transportes marítimos y terrestres, distribuyendo entre ellas, conforme al Real decreto de 21 de Agosto de 1925, el cupe de las 750.000 toneladas de hulla inglesa contratadas a derechos reducidos con Inglaterra durante el cuarto año de vigencia del Tratado de 1922, desde 6 de Noviembre de 1925 a 5 de Noviembre de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido bien disponer:

1.º De acuerdo con las Reales órdenes de 31 de Marzo y 11 de Mayo de 1926 y 6 de Junio de 1927, las Empresas de transportes marítimos y terrestres que se citan a continuación tendrán derecho, conforme al Real decreto de 21 de Agosto de 1925, a la devolución de 3,50 pesetas oro por tonelada de hulla inglesa que hubiesen importado desde 6 de Noviembre de 1925 a 5 de Noviembre de 1926, hasta el límite máximo señalado en los cupos que también se citan; pero sin poder alcanzar realmente más que a las cantidades consumidas dentro de

las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1926 sobre consumo de carbón nacional.

Empresas de transportes marítimos: Ibarra y C.ª, 20.000 toneladas.

Empresas de transportes terrestres: The West Galicia Railway, C.ª Ltd., F. C. de Santiago a Pontevedra y Carril, 6.000 toneladas; The Great Southern of Spain Railway, C.ª Ltd., F. C. de Lorca a Baza y Aguilas, 15.000 toneladas; C.ª de Riotinto Limitada, F. C. de Zafra a Huelva, 5.500 toneladas; The Bilbao River and Cantabrian Railway, C.ª Ltd., F. C. de Galdames a Sestao, 1.500 toneladas; Ferrocarriles de los muelles de Cartagena a Los Blancos, 1.250 toneladas; C.ª Anónima de Buitrón, F. C. de Buitrón y Zalamea a San Juan del Puerto, 6.000 toneladas; C.ª de Azufre y Cobre de Tharsis, F. C. de Tharsis al Río Odiel, 22.000 toneladas; Ferrocarril de Soller, 767 toneladas.

2.º En el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, las Empresas mencionadas solicitarán de la Dirección general de Aduanas la devolución de 3,50 pesetas oro por tonelada de la hulla inglesa importada en el expresado período y comprendidos dentro de los cupos indicados, debiendo redactar la instancia en la forma prescrita en las Reales órdenes números 91 y 92, publicadas en la GACETA DE MADRID del 23 de Febrero de 1927, y acompañando a las peticiones las certificaciones de las declaraciones de despacho expedidas por las respectivas Aduanas en la forma también determinada por las mismas Reales órdenes, y además los conocimientos de embarque y certificados de las minas de origen, justificativos de ser hulla el carbón importado.

3.º Asimismo deberán aportar en el mismo plazo los justificantes de excepción del consumo de carbón nacional o autorizaciones que hubieran obtenido del Consejo Nacional de Combustible, a fin de demostrar que la cantidad importada se ajusta a las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1926.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

**ADMINISTRACION CENTRAL****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS****JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS**

CONCURSO DEL MES DE JULIO DE 1927

*Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consiguran al final de esta relación.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.  
DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCION DE CORREOS

DESTINOS DE PRIMERA CATEGORIA

*Provincia de Alava.*

1. Peatón de Maestu a Marquinez, con 1.150 pesetas anuales.

*Provincia de Albacete.*

2. Cartería de El Robledo, con 250 pesetas anuales.

*Provincia de Alicante.*

3. Cartería de Colonia de Santa Eulalia con 456,25 pesetas anuales.

4. Peatón del extrarradio de Alicante, con obligación de servir las entidades de la estación de La Marina, etcétera, con 1.500 pesetas anuales. (Tendrá obligación de auxiliar en la conducción, carga y descarga de la correspondencia y prestar cuantos servicios compatibles con su cargo le encomienden los Administradores principales a cuyas inmediatas órdenes funcionarán.

5. Peatón del extrarradio de Alicante, con obligación de servir las entidades del Castillo, Polvorín, etcétera, con 1.500 pesetas anuales. (Tendrá obligación de auxiliar en la conducción, carga y descarga de la correspondencia y prestar cuantos servicios compatibles con su cargo le encomienden los Administradores principales a cuyas inmediatas órdenes funcionarán.

*Provincia de Avila.*

6. Peatón de Serranillos a Navaloza, con 937,50 pesetas anuales.

*Provincia de Badajoz.*

7. Cartería de El Campillo de Llerena, con 250 pesetas anuales.

8. Cartería de Cordovilla de Lácara, con 250 pesetas anuales.

9. Cartería de Cheles, con 200 pesetas anuales.

10. Cartería de Rivera del Fresno, con 125 pesetas anuales.

11. Peatón de Guareña a Marchita, con 375 pesetas anuales.

12. Peatón de Mirandilla a Mérida, con 500 pesetas anuales.

*Provincia de Barcelona.*

13. Cartería de La Cabrera, con 500 pesetas anuales.

14. Cartería de Santa Eulalia de Puigoriol, con 250 pesetas anuales.

15. Cartería de Santa Eulalia de Ronsana, con 365 pesetas anuales.

16. Peatón de la estación de Guardiola a Saldés, con 800 pesetas anuales.

17. Peatón de Sitges a la estación, con 1.500 pesetas anuales.

*Provincia de Burgos.*

18. Cartería de Monso, con 187,50 pesetas anuales.

19. Cartería de Brizuela, con 100 pesetas anuales.

20. Cartería de Pampliega, con 725 pesetas anuales.

21. Peatón de Medina de Pomar a La Cerca (en caballería), con 1.125 pesetas anuales.

22. Peatón de Barrio de Bureba a Quintanaalez, con 750 pesetas anuales.

23. Peatón de Cornejo a Hormillayuso, con 950 pesetas anuales.

24. Peatón de Quintana Martín Gández a Cormenzana, con 800 pesetas anuales.

*Provincia de Cáceres.*

25. Cartería de Robledillo de la Vera, con 312,50 pesetas anuales.

26. Cartería de Valverde del Fresno, con 250 pesetas anuales.

*Provincia de Cádiz.*

27. Una plaza de mozo de carga de Correos, en 1.500 pesetas anuales. (No exceder de cuarenta años de edad, y la Dirección general podrá trasladarlo donde las necesidades del servicio lo exijan en cualquier momento.)

28. Peatón de Algeciras a El Acebuchal, con 1.000 pesetas anuales.

29. Peatón de Algeciras a la carretera de Tarifa y Villavieja, con 1.300 pesetas anuales.

30. Peatón de Jerez de la Frontera a La Parrilla, con 937,50 pesetas anuales.

*Provincia de Canarias.*

31. Una plaza de mozo de carga de Correos en Las Palmas, con 1.500 pesetas anuales. (No exceder de cuarenta años de edad, y la Dirección general podrá trasladarlo donde las necesidades del servicio lo exijan en cualquier momento.)

*Provincia de Ciudad Real.*

32. Cartería de Alameda de Cervera, con 1.000 pesetas anuales.

33. Peatón de Alamillo a la estación de Chillón, con 500 pesetas anuales.

34. Peatón de Mestanza a Solana del Piño, con 875 pesetas anuales.

35. Peatón de Navas de Estena a Retuerta, con 1.250 pesetas anuales.

36. Peatón de Arroba a Alcobá (en caballería), con 1.250 pesetas anuales.

*Provincia de Córdoba.*

37. Cartería de la estación de Alcolea, con 456,25 pesetas anuales.

38. Cartería de la estación de Campo Real, con 1.250 pesetas anuales.

39. Peatón de Villanueva del Duque a Fuente-Sancha, con 562,50 pesetas anuales.

*Provincia de Coruña.*

40. Cartería de Aguasantas, con 256 pesetas anuales.

41. Cartería de Guisano, con 350 pesetas anuales.

42. Cartería de Senra, (Ayuntamiento Oroso), con 450 pesetas anuales.

43. Cartería de Traba de Bergantiños, con 250 pesetas anuales.

44. Cartería de La Cochera, con 300 pesetas anuales.

45. Peatón de Carballo a Seavia, con 500 pesetas anuales.

46. Peatón de Mandia al paso de la conducción, con 500 pesetas anuales.

*Provincia de Cuenca.*

47. Cartería de Areas, con 150 pesetas anuales.

48. Cartería de Vindel, con 750 pesetas anuales.

49. Peatón de Minglanilla a Villarta, con 845 pesetas anuales.

50. Peatón de Villarta a Villamalea, con 845 pesetas anuales.

*Provincia de Gerona.*

51. Dos plazas de mozo de carga de Correos en Port-Bou, a 1.500 pesetas anuales. (No exceder de cuarenta años de edad, y la Dirección general podrá trasladarlo donde las necesidades del servicio lo exijan en cualquier momento.)

52. Cartería de Alp, con 365 pesetas anuales.

53. Cartería de Caldas de Malavela, con 750 pesetas anuales.

54. Cartería de Granollers de Rocacorba, con 365 pesetas anuales.

55. Cartería de las Serras, con 365 pesetas anuales.

56. Cartería de San Clemente de Sasebas, con 365 pesetas anuales.

57. Cartería de Vilamacolum, con 500 pesetas anuales.

58. Cartería de Espollá, con 137,50 pesetas anuales.

*Provincia de Granada.*

59. Cartería de Cadiar, con 250 pesetas anuales.

60. Peatón de Alhama a Jayena, con 1.125 pesetas anuales.

*Provincia de Guadalajara.*

61. Peatón de Cogolludo a San Andrés del Congosto, con 1.000 pesetas anuales.

*Provincia de Huesca.*

62. Cartería de Peraltilla, con pesetas anuales 312,50.

63. Cartería de Valcarca, con 200 pesetas anuales.

64. Peatón de Barcabo a Santa María de la Nuez, con 750 pesetas anuales.

65. Peatón de Oliván a Javiéres del Obispo, con 600 pesetas anuales.

*Provincia de Jaén.*

66. Cartería de Camporredondo, con 500 pesetas anuales.

67. Cartería de la estación de Villargordo, sin sueldo.

68. Cartería de Santo Tomé, con 500 pesetas anuales.

69. Cartería de la estación de Vilches, con 1.250 pesetas anuales.

70. Cartería de Villarodrigo, con 456,25 pesetas anuales.

71. Peatón de Bujaraiza a Hornos, con 1.000 pesetas anuales.

*Provincia de León.*

72. Cartería de Destriana, con 400 pesetas anuales.

73. Cartería de Camponaraya, con 900 pesetas anuales.

74. Cartería de Huelde, con 300 pesetas anuales.

75. Peatón de Bembibre a San Esteban del Toral, con 625 pesetas anuales.

76. Peatón de la estación de Torre a Santibáñez del Monte, con 600 pesetas anuales.

77. Peatón de Prado a La Llama de la Guzpeña, con 750 pesetas anuales.

*Provincia de Lérida.*

78. Cartería de La Torra, con pesetas anuales 456,25.

79. Cartería de Bobera, sin sueldo.

80. Cartería de Foradada, con 250 pesetas anuales.

81. Peatón de Mollerusa a Fondarella, con 365 pesetas anuales.

82. Peatón de San Juan de Fumat a Civís, con 500 pesetas anuales.

83. Peatón de Seo de Urgel a San Juan Fumat, con 900 pesetas anuales.

84. Peatón de Ars a San Juan de Fumat, con 400 pesetas anuales.

*Provincia de Logroño.*

85. Cartería de Lagunilla, con 150 pesetas anuales.

86. Peatón de Carbonera a Tudellilla, con 365 pesetas anuales.

87. Peatón del extrarradio de Logroño, con 1.500 pesetas anuales. (Tendrá obligación de auxiliar en la conducción, carga y descarga de la correspondencia, y prestar cuantos servicios compatibles con su cargo le encomienden los Administradores principales a cuyas inmediatas órdenes funcionará.)

*Provincia de Lugo.*

88. Cartería de Gállegos (Sabiñao), con 500 pesetas anuales.

89. Cartería de Mesón de Veiga, con 500 pesetas anuales.

90. Cartería de Mosteiro (Ribas de Miño), con 250 pesetas anuales.

91. Cartería de San Vicente de Villamor, con 400 pesetas anuales.

92. Peatón de Quiroga a Santa Eufemia (en caballería), con 1.200 pesetas anuales.

*Provincia de Madrid.*

93. Dos plazas de mozo de cargas de Correos en Madrid (Correo Central), a 1.500 pesetas anuales cada uno. (No exceder de cuarenta años de edad, y la Dirección general podrá trasladarlos donde las necesidades del servicio lo exijan en cualquier momento.)

94. Cartería de Majadahonda, con 437,50 pesetas anuales.

95. Cartería del Sanatorio de Tamada, sin sueldo.

96. Cartería de Torrejón de Velasco, con 500 pesetas anuales.

97. Cartería de Villalvilla, con 125 pesetas anuales.

98. Peatón de Cercedilla a la estación, con 1.000 pesetas anuales.

99. Dos plazas de peatones del extrarradio de Madrid, a 2.000 pesetas anuales. (Tendrán obligación de auxiliar en la conducción, carga y descarga de la correspondencia, y prestar cuantos servicios compatibles con su cargo les encomienden los Administradores principales a cuyas inmediatas órdenes funcionarán.)

*Provincia de Murcia.*

100. Una plaza de mozo de carga de Correos en Murcia, con 1.500 pesetas anuales. (No exceder de cuarenta años de edad, y la Dirección general podrá trasladarlo donde las necesidades del servicio lo exijan en cualquier momento.)

101. Una plaza de mozo de carga de Correos en Cartagena, con 1.500 pesetas anuales. (No exceder de cuarenta años, y la Dirección general podrá trasladarlo donde las necesidades del servicio lo exijan en cualquier momento.)

102. Cartería de Tiata, con 750 pesetas anuales.

*Provincia de Navarra.*

103. Cartería de Belascoain, con 100 pesetas anuales.

104. Cartería de Saigos, con 365 pesetas anuales.

105. Peatón de Idocín a Besolla, con 750 pesetas anuales.

106. Peatón de Sansol a Aguilar, con 815,62 pesetas anuales.

*Provincia de Orense.*

107. Cartería de Aguis (Blancos), con 365 pesetas anuales.

108. Cartería de Ríos, con 500 pesetas anuales.

109. Cartería de Beresmo, con 450 pesetas anuales.

110. Cartería de Celeiros (Garballeira), con 500 pesetas anuales.

111. Cartería de Mans de Salas, con 500 pesetas anuales.

112. Cartería de Villarino de Couso, con 187,50 pesetas anuales.

113. Peatón de Manzaneda a Soutiprede, con 600 pesetas anuales.

114. Peatón de Carballino a San Amaro, con 800 pesetas anuales.

*Provincia de Oviedo.*

115. Una plaza de mozo de carga de Correos en Oviedo, con 1.500 pesetas anuales. (No exceder de cuarenta años, y la Dirección general podrá trasladarlo donde las necesidades del servicio lo exijan en cualquier momento.)

116. Cartería de Ocoño, con 365 pesetas anuales.

117. Cartería de Puelo (Cangas de Tineo), con 125 pesetas anuales.

118. Cartería del puerto de Gijón, con 365 pesetas anuales.

119. Cartería de Santa Coloma, con 200 pesetas anuales.

120. Cartería de Sena (Ayuntamiento de Ibias), con 456,25 pesetas anuales.

121. Cartería de Cancienes (Cervera), con 365 pesetas anuales.

122. Cartería de Los Carriles, con 365 pesetas anuales.

123. Cartería de Muñalén, con 365 pesetas anuales.

124. Cartería de Piedraceda, con 300 pesetas anuales.

125. Cartería de Santa María de Riveras, con 225 pesetas anuales.

126. Peatón de Castropol a Boal (primera expedición), con 750 pesetas anuales.

127. Peatón de Dava a la estación, con 750 pesetas anuales.

128. Peatón de Pola de Allande a Bendón, con 1.400 pesetas anuales.

129. Peatón de San Emiliano a Riodecoba, con 450 pesetas anuales.

130. Peatón de Santa Coloma a Is, con 400 pesetas anuales.

131. Peatón de Santa Coloma a Montefurado, con 825 pesetas anuales.

132. Peatón de Villaviciosa a Fuentes, sin sueldo.

*Provincia de Palencia.*

133. Peatón de Quintana del Puente a Cobos de Cerrato, con 812,50 pesetas anuales.

*Provincia de Pontevedra.*

134. Cartería de Gargamala, con 200 pesetas anuales.

135. Cartería de Rosende (Silleda), con 250 pesetas anuales.

136. Cartería de Seijo (Santa María de Darbó), con 365 pesetas anuales.

137. Cartería de Iglesias, con 365 pesetas anuales.

138. Peatón de Puenteareas a Forzara (en caballería), con 1.000 pesetas anuales.

139. Peatón de Salvatierra del Miño a la estación, con 1.250 pesetas anuales.

140. Peatón de Serrapio a Guíña, con 300 pesetas anuales.

141. Peatón de Las Nieves a Linares, con 365 pesetas anuales.

*Provincia de Salamanca.*

142. Cartería de Alaraz, con 150 pesetas anuales.

143. Cartería de Alamedilla, con 500 pesetas anuales.

144. Peatón de Béjar a Colonia del Castañar, con 200 pesetas anuales.

145. Peatón de El Bodon a El Saugo, con 650 pesetas anuales.

146. Peatón de Martín de Seltes a Sepúlveda, con 500 pesetas anuales.

*Provincia de Santander.*

147. Cartería de Heras, con 450 pesetas anuales.

148. Cartería de La Riba, con 200 pesetas anuales.

149. Cartería de Alhendagua, con 150 pesetas anuales.

*Provincia de Segovia.*

150. Una plaza de Mozo de carga de Correos en Segovia, con 1.500 pesetas anuales. (No exceder de cuarenta años de edad, y la Dirección general podrá trasladarlo donde las necesidades del servicio lo exijan en cualquier momento.)

151. Peatón de El Espinar a Navas de San Antonio, con 750 pesetas anuales.

152. Peatón de Sanchonuño a Remondo, con 625 pesetas anuales.

*Provincia de Sevilla.*

153. Cuatro plazas de Mozo de carga de Correos en Sevilla, con 1.500 pesetas anuales cada uno. (No exceder de cuarenta años de edad, y la Direc-

ción general podrá trasladarlo donde las necesidades del servicio lo exijan en cualquier momento.)

*Provincia de Soria.*

154. Cartería de Peuaba de San Esteban, con 187,50 pesetas anuales.  
155. Cartería de Pedrajas, con 365 pesetas anuales.  
156. Cartería de Quintana-Redonda, con 625 pesetas anuales.  
157. Peatón de Berlanga de Duero a Caltojar, con 500 pesetas anuales.  
158. Peatón de Gómara a Zamajón, con 750 pesetas anuales.

*Provincia de Tarragona.*

159. Cartería de Solivella, con 250 pesetas anuales.  
160. Peatón del extrarradio de Tarragona, con 1.500 pesetas anuales. (Tendrá obligación de auxiliar en la conducción, carga y descarga de la correspondencia, y prestar cuantos servicios compatibles con su cargo le encomienden los Administradores principales a cuyas órdenes funcionaran.)

*Provincia de Teruel.*

161. Cartería de Valjunquera, con 250 pesetas anuales.  
162. Cartería de Cuevas de Almudén, con 187,50 pesetas anuales.  
163. Peatón de Linares a Valdehinares, con 500 pesetas anuales.  
164. Peatón de Rillo a Son del Puerto, con 500 pesetas anuales.  
165. Peatón de Castellote a Cuevas de Cañart, con 900 pesetas anuales.

*Provincia de Valencia.*

166. Una plaza de Mozo de carga de Correos en Valencia, con 1.500 pesetas anuales. (No exceder de cuarenta años de edad, y la Dirección general podrá trasladarlo donde las necesidades del servicio lo exijan en cualquier momento.)  
167. Cartería de Villamarchante, con 500 pesetas anuales.  
168. Cartería de Antella, con 250 pesetas anuales.  
169. Cartería de Gabarda, con 250 pesetas anuales.  
170. Cartería de Jaraque, con 250 pesetas anuales.  
171. Cartería de Masalavés, con 125 pesetas anuales.  
172. Peatón de Puebla del Duc a Beniatjar, con 250 pesetas anuales.  
173. Segundo Peatón de Sagunto a las estaciones, con 1.500 pesetas anuales.  
174. Peatón de Vallada a la estación, con 750 pesetas anuales.

*Provincia de Valladolid.*

175. Cartería de Castromembribe, con 250 pesetas anuales.

*Provincia de Vizcaya.*

176. Cartería de Miravalles, con 250 pesetas anuales.

*Provincia de Zamora.*

177. Cartería de Paradores de Castrogonzalo, sin sueldo.  
178. Cartería de Fresno de la Rivera, con 250 pesetas anuales.  
179. Peatón de Palacios de Sanabria a Carbajalinos, con 1.000 pesetas anuales.

*Provincia de Zaragoza.*

180. Cartería de San Mateo de Gállegos, con 250 pesetas anuales.  
181. Cartería de Sierra de Luna, con 250 pesetas anuales.  
182. Cartería de Alfajarín, con 125 pesetas anuales.  
183. Cartería de la estación de Utebo, con 375 pesetas anuales.  
184. Peatón de Calatayud a la estación, con obligación de auxiliar los transbordos, con 1.000 pesetas anuales.

**PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS**

185. Peatón del extrarradio de Melilla, con 1.500 pesetas anuales. (Tendrá obligación de auxiliar en la conducción, carga y descarga de la correspondencia y prestar cuantos servicios compatibles con su cargo le encomienden los Administradores principales a cuyas inmediatas órdenes funcionaran.)

*Sección de Telégrafos.*

186. Noventa y nueve repartidores de tercera clase, con 1.500 pesetas anuales cada uno. (Primera categoría). Prestarán sus servicios donde les destine la Dirección general.  
187. Cartero-ordenanza en Calzada de Oropesa (Toledo), con 0,05 pesetas por cada pliego de correspondencia postal que reparta a domicilio, con la obligación de hacerlo gratuitamente de la telegráfica. (Primera categoría.)  
188. Cartero-ordenanza en Escoriaza (San Sebastián), con 0,05 pesetas por cada pliego de correspondencia postal que reparta a domicilio, con la obligación de hacerlo gratuitamente de la telegráfica. (Primera categoría.)

*Dirección general de Sanidad.*

189. Desinfectora y mecánica de la Enfermería de Victoria Eugenia (Madrid), con 3.000 pesetas anuales. (Segunda categoría). Acreditar por certificado poseer los conocimientos técnicos pertinentes para el manejo de estujas y demás aparatos de desinfección y de las calderas e instalación de calefacción de dicha enfermería.  
190. Patrón de lancha en el Sanatorio marítimo de la Pedrosa (Santander), con 2.000 pesetas anuales. (Segunda categoría). Acreditar poseer conocimientos para el desempeño del cargo.  
191. Marinero, con 1.500 pesetas anuales. (Primera categoría). Acreditar poseer conocimientos para el desempeño del cargo.

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

*Cuerpo de Ingenieros.*

192. Dos Auxiliares de oficinas de los Cuerpos subalternos de Ingenieros, a 2.500 pesetas anuales cada uno, como sueldo de entrada, y los aumentos por años de servicios que fija el Real decreto de 12 de Junio de 1920 (D. O. número 131), hasta llegar al sueldo de 6.000 pesetas anuales (tercera categoría). Los propuestos serán examinados de las materias de "Conocimientos del Reglamento para el servicio de las obras que tiene a su cargo el Cuerpo de Ingenieros en la parte que se refiere a la documentación y práctica en

el manejo de la máquina de escribir". (De entre los aspirantes se designarán cuatro suplentes para que, en caso de que alguno de los propuestos no fuera aprobado en el examen de las materias exigidas, vayan cubriendo por orden de preferencia sus puestos, mediante el mismo examen, pero sin derecho a ocupar las vacantes que en lo sucesivo se produzcan.)

*Intendencia general militar.*

193. Celador de edificios militares en Archena (Murcia), con 750 pesetas anuales y casa-habitación (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.  
194. Celador de edificios militares en Madrid, con 1.095 pesetas anuales y casa-habitación (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

**MINISTERIO DE MARINA**

*Sección de personal.*

195. Auxiliar de almacenes de segunda del arsenal de El Ferrol (Coruña), con 1.713 pesetas anuales (segunda categoría). Serán preferidos los individuos pertenecientes al ramo de Marina. (No exceder de cuarenta y cinco años de edad.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**

*Dirección general de enseñanza superior.*

196. Escribiente de la Escuela profesional de Comercio de Cádiz, con 500 pesetas anuales con cargo al presupuesto del Estado, y 750 pesetas anuales con cargo al Municipal (tercera categoría).  
197. Palafrenero de la Escuela de Veterinaria de Madrid, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría).  
198. Escribiente de la Secretaría de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Sevilla, con 1.500 pesetas anuales (segunda categoría).

**MINISTERIO DE FOMENTO**

*Sección de minas e industrias metalúrgicas.*

199. Preparador segundo de Ensayos analíticos para el Laboratorio de la Escuela especial de Ingenieros de Minas, con 1.500 pesetas anuales (segunda categoría). El propuesto acreditará en examen, a que será sujeto, poseer conocimientos teóricos sobre la marcha sistemática del análisis cualitativo y preparación de ensayos cuantitativos.

*Dirección general de Agricultura y Montes.*

200. Delineante del Servicio Meteorológico Agrícola, con 3.000 pesetas anuales (tercera categoría). Conocer perfectamente el dibujo lineal, el topográfico y la rotulación, acreditándolo por certificado.  
201. Peón-guarda en el Distrito forestal de Lérida, con 450 pesetas diarias (primera categoría).  
202. Peón-guarda en el Distrito forestal de Lérida, con 450 pesetas diarias (primera categoría).  
203. Vigilante de Pesca fluvial

afecta al Distrito forestal de Navarra y Vascongadas, con cuatro pesetas diarias de jornal (segunda categoría). Acreditar por certificado expedido por cualquier Ingeniero Jefe de Montes o Jefes del servicio piscícola de las provincias conocer las leyes y reglamentos de pesca fluvial.

**PROVINCIA DE ALAVA**

*Ayuntamiento de Alegria.*

204. Guarda municipal jurado, con 1.250 pesetas anuales (primera categoría). Percibirá además la mitad del importe de las denuncias que cause a forasteros.

*Ayuntamiento de Aramayona.*

205. Alhondiguero, con 232,50 pesetas anuales (segunda categoría). Deberá prestar 2.000 pesetas de fianza.

*Ayuntamiento de Barrundia (Junta vecinal de Ozaeta).*

206. Guarda local jurado de campo, con 700 pesetas anuales (primera categoría).

*Ayuntamiento de Berantevilla.*

207. Alguacil, con 400 pesetas anuales (primera categoría).

*Ayuntamiento de Labraza.*

20. Guarda de campo, con 350 pesetas diarias y terlera parte del importe de las denuncias (primera categoría).

*Ayuntamiento de Llodio.*

209. Encargado del Cementerio y sepulturero del mismo, con 350 pesetas anuales (primera categoría).

*Ayuntamiento de Samaniego.*

210. Guarda de campo, con pesetas 1.003,75 anuales y terceras partes de las denuncias que se hagan efectivas (primera categoría).

*Ayuntamiento de Zambrana.*

211. Alguacil, con 200 pesetas anuales (primera categoría).

**PROVINCIA DE ALBACETE**

*Diputación provincial de Albacete.*

212. Enfermero del Hospital provincial, con 1.250 pesetas anuales (primera categoría).

*Ayuntamiento de Mahora.*

213. Director de la Banda de Música, con 1.750 pesetas anuales (segunda categoría). Acreditar por certificado poseer los conocimientos propios del cargo.

*Ayuntamiento de Paterna del Madera.*

214. Sereno y encargado de la limpieza del Cementerio, con 750 pesetas anuales. (Primera categoría).

*Ayuntamiento de Tobarra.*

215. Sereno, con 1.000 pesetas anuales. (Primera categoría).

**PROVINCIA DE ALICANTE**

*Diputación provincial de Alicante.*

216. Mozo laboratorio del Instituto provincial de Higiene, con 2.000 pesetas anuales. (Primera categoría). Prestará servicio en los laboratorios bacteriológico y químico, y acreditará,

por certificado haber prestado servicios análogos y de conocer estos trabajos.

217. Mozo laboratorio del Instituto provincial de Higiene, con 2.000 pesetas anuales. (Primera categoría). Prestará servicio en la Sección de Epidemiología, y acreditará, por certificado poseer conocimientos de mecánica y manejo de motores.

218. Enfermero de segunda del Hospital provincial, con 3 pesetas diarias. (Primera categoría).

219. Enfermero de ancianos de las Casas de Beneficencia, con 2,50 pesetas diarias. (Primera categoría).

*Ayuntamiento de Benisa.*

220. Alguacil del Ayuntamiento, con 1.000 pesetas anuales. (Segunda categoría).

221. Guarda de campo, con 1.095 pesetas anuales (Primera categoría).

222. Vigilante nocturno, con 500 pesetas anuales. (Primera categoría).

*Ayuntamiento de Eliche.*

223. Vigilante obras, con 5,50 pesetas de jornal diario. (Segunda categoría).

224. Vigilante carnes y alcoholes, con 4,60 pesetas de jornal diario. (Primera categoría).

225. Encargado riego de calles, con 4,50 pesetas de jornal. (Primera categoría).

226. Ayudante riego de calles, con 3 pesetas de jornal diario. (Primera categoría).

227. Cinco Guardias municipales, a 4,75 pesetas de jornal diario. (Segunda categoría).

228. Cuatro Barrenderos, a 4 pesetas de jornal diario. (Primera categoría).

*Ayuntamiento de Torre Vieja.*

229. Dos Agentes recaudadores y vigilantes de Arbitrios, a 1.440 pesetas anuales. (Segunda categoría). Cesarán caso de acordar el Ayuntamiento el arriendo del servicio de recaudación.

230. Dos Agentes recaudadores y vigilantes de Arbitrios, a 1.200 pesetas anuales. (Segunda categoría). Cesarán de acordar el Ayuntamiento el arriendo del servicio de recaudación.

**PROVINCIA DE ALMERIA**

*Ayuntamiento de Almería.*

231. Operario de Policía urbana. (Servicio de Limpieza), con 4 pesetas diarias. (Primera categoría).

*Ayuntamiento de Sierro.*

232. Alguacil-portero del Ayuntamiento, con 375 pesetas anuales. (Primera categoría).

233. Guarda municipal, con 547,50 pesetas anuales. (Primera categoría).

**PROVINCIA DE AVILA**

*Ayuntamiento de La Adrada.*

234. Vigilante con obligación de barrer diariamente las calles, con 912,50 pesetas anuales (primera categoría).

*Ayuntamiento de Hoyocacero.*

235. Depositario recaudador de

fondos municipales, Agente ejecutivo, con 500 pesetas anuales, más los derechos como Agente ejecutivo que marca la vigente Instrucción de premios para la formación de expedientes (segunda categoría). Deberá prestar 1.000 pesetas de fianza.

**PROVINCIA DE BADAJOZ**

*Juzgado municipal de Guareña.*

236. Alguacil, sin sueldo. Derechos de Arancel (segunda categoría).

*Ayuntamiento de Accuehal.*

237. Alguacil primero y Portero del Ayuntamiento, con 950 pesetas anuales (primera categoría).

238. Alguacil segundo y Voz pública, con 950 pesetas anuales (primera categoría).

239. Dos Guardias municipales, a 1.277,50 pesetas anuales (segunda categoría).

*Ayuntamiento de Baterno.*

240. Guarda de campo, con 730 pesetas anuales (primera categoría).

*Ayuntamiento de Esparragalejo.*

241. Guarda, con 912 pesetas anuales (primera categoría).

*Ayuntamiento de Fuente de Cantos.*

242. Encargado de limpieza, con 967,25 pesetas anuales (primera categoría).

243. Guarda enterrador, con 896 pesetas anuales (primera categoría).

244. Cabo de Guardias municipales, con 3,30 pesetas de jornal diario (segunda categoría).

245. Cinco Guardias municipales, con tres pesetas de jornal diario (segunda categoría).

*Ayuntamiento de Guarcña.*

246. Conserje de la plaza de abastos, con 700 pesetas anuales (segunda categoría). Deberá prestar 5.000 pesetas de fianza.

*Ayuntamiento de Malpartida de la Serena.*

247. Amanuense de Secretaría, con 500 pesetas anuales (segunda categoría).

248. Recaudador municipal de arbitrios, con 900 pesetas anuales (segunda categoría). Deberá prestar pesetas 5.000 de fianza.

*Ayuntamiento de la Moreira.*

249. Guarda de campo, con 913 pesetas anuales (primera categoría). *Ayuntamiento de Rivera del Fresno.*

250. Guardia municipal, con 1.260 pesetas anuales (segunda categoría).

*Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros.*

251. Guardia municipal, con 1.000 pesetas anuales (segunda categoría).

*Ayuntamiento de Santa Amalia.*

252. Recaudador de arbitrios, con 1.095 pesetas anuales (segunda categoría). Deberá prestar 6.000 pesetas de fianza.

253. Encargado del reloj de la iglesia parroquial, con 200 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificado poseer conocimientos de relojería.

254. Oficial segundo de Secretaría,

con 1.260 pesetas anuales. (segunda categoría).

255. Encargado del Matadero municipal, con 730 pesetas anuales (primera categoría).

256. Alguacil-portero del Ayuntamiento, con 700 pesetas anuales (primera categoría).

257. Dos Guardias municipales urbanas, a 1.095 pesetas anuales cada uno (segunda categoría).

*Ayuntamiento de Trujillanos.*

258. Auxiliar de Secretaría, con 1.095 pesetas anuales (segunda categoría).

259. Dos Guardas de campo, a 1.095 pesetas anuales (primera categoría).

*Ayuntamiento de Valencia de las Torres.*

260. Alguacil-portero, Voz pública, con 912,50 pesetas anuales (primera categoría).

261. Guardia municipal, con 1.460 pesetas anuales (segunda categoría).

*Ayuntamiento de Valverde de Mérida.*

262. Auxiliar de Secretaría, con 1.235 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

263. Guardia municipal, con 745 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.*

264. Guarda de paseos, con 912,50 pesetas anuales. (Primera categoría.)

265. Tres Guardas de calles y paseos, con 1.277,50 pesetas anuales cada uno. (Primera categoría.)

PROVINCIA DE BALEARES

*Juzgado municipal de Campos del Puerto.*

266. Alguacil, sin sueldo. Derechos de arancel. (Segunda categoría).

*Ayuntamiento de Algaida.*

267. Recaudador, con 1.000 pesetas anuales. (Segunda categoría). Deberá prestar 8.500 pesetas de fianza.

*Ayuntamiento de Lluchmayor.*

268. Guardia municipal del caserío El Arenal, con 1.000 pesetas anuales. (Primera categoría).

*Ayuntamiento de Palma.*

269. Portero de la Escuela nacional de niños de Santa Catalina, con 1.510 pesetas anuales. (Primera categoría).

*Ayuntamiento de Santa Eugenia.*

270. Peón caminero, con 600 pesetas anuales. (Primera categoría).

*Ayuntamiento de Santañy.*

271. Guardia municipal, con 1.400 pesetas anuales. (Segunda categoría).

*Ayuntamiento de Villa-Carlos.*

272. Agente recaudador de arbitrios, con 1.400 pesetas anuales. (Segunda categoría). Deberá prestar pesetas 1.000 de fianza.

PROVINCIA DE BARCELONA

*Juzgado municipal de Asentín.*

273. Alguacil, sin sueldo. Derechos de Arancel. (Segunda categoría).

*Ayuntamiento de Barcelona.*

274. Dos Vigilantes de arbitrios, a 3.094 pesetas anuales. (Segunda categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

275. Dos Mozos de mercados a pesetas 59,50 semanales. (Primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

*Ayuntamiento de Argentona.*

276. Guardia nocturno, con 730 pesetas anuales. (Primera categoría).

*Ayuntamiento de Castelldefells.*

277. Alguacil, con 1.095 pesetas anuales. (Primera categoría).

*Ayuntamiento de Copóns.*

278. Alguacil del Ayuntamiento y del Juzgado municipal, con 500 pesetas anuales y los derechos de Arancel. (Segunda categoría).

*Ayuntamiento de Llinás.*

279. Sereno, con 730 pesetas anuales. (Primera categoría).

280. Encargado del Matadero, con 1.095 pesetas anuales. (Primera categoría).

*Ayuntamiento de San Baudilio de Llobregat.*

281. Guarda rural suplente, con 7,00 pesetas diarias, los días que preste servicio. (Primera categoría).

*Ayuntamiento de San Cugat del Vallés.*

282. Alguacil, Pregonero, Director del Mercado y Recaudador de arbitrios, con 3.365 pesetas anuales. (Segunda categoría). Deberá prestar pesetas 1.000 de fianza y entender el dialecto catalán.

*Ayuntamiento de Santa Perpetua de Moguda.*

283. Agente ejecutivo, sin sueldo. Con sólo los derechos de apremio. (Segunda categoría).

PROVINCIA DE BURGOS

*Ayuntamiento de Burgos.*

284. Peón fontanero, con cinco pesetas diarias. (Primera categoría.) No exceder de treinta y cinco años de edad; quedará obligado a pertenecer al Montepío de Empleados, y acreditar por certificado poseer los conocimientos relativos al ramo de fontanería.

*Ayuntamiento de Cubillo del Campó.*

285. Guardia municipal jurado, con 200 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Miranda de Ebro.*

286. Dos Guardias municipales diurnos, con 1.800 pesetas anuales cada uno. (Segunda categoría.) No exceder de cuarenta y cinco años de edad y saber redactar una denuncia.

*Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra.*

287. Dos Guardas de monte, con 1,75 pesetas diarias cada uno. (Primera categoría.)

288. Guarda de campo, con 1,75 pesetas diarias. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Villaescusa de Roa.*

289. Alguacil, con 80 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Villanueva de Teba*

290. Guarda municipal y particular de propietarios (jurado), con 1.500 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Villavieja de Muñó.*

291. Guarda jurado de campo, con 500 pesetas anuales. (Primera categoría.)

PROVINCIA DE CÁCERES

*Diputación provincial de Cáceres.*

292. Enfermero del Manicomio provincial, con 1.500 pesetas anuales (Segunda categoría.) No exceder de cuarenta años de edad.

*Ayuntamiento de Cáceres.*

293. Peón de la brigada obrera, con 1.500 pesetas anuales. (Primera categoría.) No exceder de treinta y cinco años de edad.

294. Auxiliar recaudador de arbitrios e impuestos, con 1.500 pesetas anuales. (Segunda categoría.) Deberá prestar 2.000 pesetas de fianza.

*Ayuntamiento de Aceuche.*

295. Auxiliar de Secretaría y encargado del teléfono municipal, con 1.400 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

296. Guardia municipal, con 825 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera.*

297. Dos Serenos, a 638,75 pesetas anuales. (Primera categoría.)

298. Alguacil pregonero, con pesetas anuales 638,75. (Primera categoría.)

299. Alguacil encargado vigilancia de la población, con 912,50 pesetas anuales. (Primera categoría.) Prestará los servicios que se le ordene de día y noche.

*Ayuntamiento de Calzadilla.*

300. Auxiliar de la Secretaría, con 730 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

301. Alguacil del Ayuntamiento, con 730 pesetas anuales. (Primera categoría.)

302. Guardia municipal, con 736 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Ceclavín.*

303. Dos Guardias municipales, a 950 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

304. Voz pública, con 500 pesetas anuales. (Primera categoría.)

305. Sepulturero, con 365 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Cedillo.*

306. Alguacil, Voz pública, Cartero y Enterrador, con 541,25 pesetas anuales, 0,05 pesetas por cada carta, 0,50 pesetas por cada pregon y 2,50 por cada sepultura. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Abadía.*

307. Encargado del reloj, con 105 pesetas anuales. (Primera categoría.) Acompañar certificado de poseer conocimientos de relojería.

*Ayuntamiento de Holguera.*

308. Guardia municipal, con 730 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de La Cumbre.*

309. Alguacil, con 600 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Mirabel.*

310. Guarda del término municipal, con 456,25 pesetas anuales y derechos de corralaje. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Oliva de Plasencia.*

311. Sepulturero, con 366 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Robledillo.*

312. Alguacil, con 310 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Torreemocha.*

313. Auxiliar de Secretaría, con 500 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

*Ayuntamiento de Trujillo.*

314. Sereno, con 1.080 pesetas anuales. (Primera categoría.)

315. Conserje de la Estación sanitaria, con 900 pesetas anuales. (Primera categoría.)

316. Peón empedrador, con 960 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata.*

317. Alguacil-Voz pública, con pesetas 547,50 anuales. (Primera categoría.)

## PROVINCIA DE CÁDIZ

*Diputación provincial de Cádiz.*

318. Mozo de enfermería del Hospicio provincial, con 540 pesetas anuales y ración. (Primera categoría.)

319. Fogonero de la lavandera mecánica del Hospital Mora provincial, con 1.800 pesetas anuales en concepto de jornales, sin derecho a ración. (Primera categoría.) Acreditar poseer conocimientos de fogonero por certificado.

320. Maestro carpintero del Hospicio provincial de Jerez de la Frontera, con cuatro pesetas diarias. (Primera categoría.) Acompañar certificado de poseer el oficio.

*Ayuntamiento de Algar.*

321. Escribiente auxiliar de Secretaría, con 365 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

*Ayuntamiento de Espera.*

322. Alcuacil-Portero y encargado del Depósito municipal, con 1.220 pesetas anuales. (Primera categoría.)

322. Guardia municipal, con 1.500 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

*Ayuntamiento de El Gastor.*

324. Guardia municipal, con 1.250 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

*Ayuntamiento de Tarifa.*

325. Cabo-Agente de Vigilancia para la exacción de arbitrios, con 4,50 pesetas diarias. (Segunda categoría.)

## PROVINCIA DE CANARIAS

*Cabildo Insular de Santa Cruz de la Palma.*

326. Vigilante de arbitrios, con 7,25 pesetas diarias. (Primera categoría.)

*Juzgado de primera instancia e instrucción de La Orotava.*

327. Alguacil, con 1.900 pesetas anuales y derechos de Arancel. (Segunda categoría.)

*Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.*

328. Guardia municipal de segunda, con 5,50 pesetas diarias. (Segunda categoría.)

329. Guarda jardinero de segunda (Parque vivero), con cinco pesetas diarias. (Primera categoría.)

330. Guarda paseos primera (Jardines públicos), con cinco pesetas diarias. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Haría de Lanzarote.*

331. Guardia municipal, con 1.080 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

332. Vigilante de artículos de consumos, con 600 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Guía de Gran Canaria.*

333. Dos Guardias municipales, con cinco pesetas diarias cada uno. (Segunda categoría.) Saber redactar un parte.

334. Matarife, con 7,50 pesetas diarias. (Primera categoría.) Acreditar con certificado conocer y haber practicado el oficio.

*Ayuntamiento de Puerto de Cabras.*

335. Recaudador municipal, con 1.500 pesetas anuales. (Segunda categoría.) Deberá prestar 6.000 pesetas de fianza.

336. Portero municipal, con 365 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Santa Brígida.*

337. Sepulturero y encargado de la limpieza pública, con 1.250 pesetas anuales. (Primera categoría.)

## PROVINCIA DE GASTELLON DE LA PLANA

*Juzgado municipal de Peñíscola.*

338. Alguacil sin sueldo. Derechos de Arancel. (Segunda categoría.)

*Ayuntamiento de Castellón de la Plana.*

339. Cuatro Guardias municipales, a 2.000 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

340. Maquinista encargado del funcionamiento de los pozos del Estepar y del Obelisco, con 2.000 pesetas anuales. (Segunda categoría.) Será de su obligación cuidar la maquinaria de los citados pozos y de los demás que le encargue el Ayuntamiento. Acreditar por certificado poseer conocimientos de electricidad y mecánica para atender al funcionamiento de dicha maquinaria.

*Ayuntamiento de Altura.*

341. Auxiliar de Secretaría, con 1.000 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

*Ayuntamiento de Benasal.*

342. Dos Alguaciles, a 500 pesetas anuales. (Primera categoría.) No exceder de cuarenta y un años de edad.

*Ayuntamiento de Cinto Torres.*

343. Auxiliar temporero de Secretaría, con 365 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

344. Sereno-Sepulturero, con 250 pesetas anuales y derechos abonados por los particulares por apertura de sepulturas. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Forcall.*

345. Sereno municipal, con 730 pesetas anuales. (Primera categoría.)

346. Sepulturero municipal, con 100 pesetas anuales. (Primera categoría.)

347. Vigilante de la línea del teléfono municipal, con 100 pesetas anuales. (Primera categoría.)

348. Encargado de dirigir el reloj público, con 30 pesetas anuales. (Primera categoría.)

349. Recaudador y Agente ejecutivo del repartimiento general y demás impuestos municipales, rentas y créditos del Ayuntamiento, con el 2 por 100 del importe de las cantidades recaudadas del repartimiento y los recargos prevenidos en la Instrucción de apremios. (Segunda categoría.) Deberá prestar 3.500 pesetas de fianza.

*Ayuntamiento de Onda.*

350. Peón municipal auxiliar, con 4,25 pesetas de jornal diario. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Rosell.*

351. Auxiliar de Secretaría, con 1.000 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

352. Sereno, con 575 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Serratella.*

353. Alguacil, con 136 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Villarreal.*

354. Cuatro Guardias municipales diurnos, a cinco pesetas diarias. (Segunda categoría.)

355. Dos Guardias municipales nocturnos, a cinco pesetas diarias. (Primera categoría.)

356. Conductor de cadáveres, con cinco pesetas diarias. (Primera categoría.)

357. Cobrador de puestos públicos, con 1.750 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

358. Dos peones callejeros, a cinco pesetas diarias. (Primera categoría.)

359. Ayudante de chofer, con seis pesetas diarias. (Primera categoría.)

360. Conserje del Matadero, con 1.800 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

## PROVINCIA DE CIUDAD REAL

*Diputación provincial de Ciudad Real.*

361. Marcador de la imprenta, con 1.186,25 pesetas anuales. (Primera categoría.) Acreditar por certificado poseer el oficio.

362. Ordenanza, con 182,50 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Juzgado de primera instancia e instrucción de Almadén.*

363. Alguacil, con 1.750 pesetas anuales y derechos de Arancel. (Segunda categoría.)

*Ayuntamiento de Alcobá.*

364. Guarda municipal, con tres pesetas diarias. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Almagro.*

365. Guarda de campo, con 912,50 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Argamasilla de Alba.*

366. Encargado del reloj de la villa, con 150 pesetas anuales. (Primera categoría.) Acreditar por certificado poseer conocimientos de relojería.

367. Alguacil pregonero, con pesetas 546,25 anuales. (Primera categoría.)

368. Conserje enfermero del Hospital municipal, con 365 pesetas anuales. (Primera categoría.)

369. Dos Vigilantes de arbitrios, a 1.095 pesetas anuales cada uno. (Primera categoría.)

370. Peón encargado del arreglo y limpieza de las calles, con 1.095 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Daimiel.*

371. Guarda rural, montado, con 1.100 pesetas anuales y 500 pesetas para pienso del caballo, que ha de adquirir, así como la montura. (Primera categoría.)

372. Guardia de Orden público, con 1.060 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

*Ayuntamiento de Fernancaballero.*

373. Guarda municipal de a pie, con 912,50 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Fuente el Fresno.*

374. Encargado del cementerio y Voz pública, con 640 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Infantes.*

375. Guarda de campo, a caballo, con 800 pesetas anuales. (Primera categoría.) Tendrá un suplemento diario de 0,75 pesetas para mantener el caballo de su propiedad.

376. Guarda de la fuente de Santo Domingo, con 365 pesetas anuales. (Primera categoría.)

377. Guarda de la plaza y fuente de la Trinidad, con 365 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Mestanza.*

378. Guarda municipal de la aldea El Hoyo, con 400 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Moral de Calatrava.*

379. Voz pública, con 902,50 pesetas anuales. (Primera categoría.) Con obligación de barrer la plaza pública.

380. Cabo de Serenos, con 1.186,25 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

381. Peón caminero, con 1.095 pesetas anuales. (Primera categoría.)

382. Conserje sepulturero, con pesetas anuales 1.260. (Primera categoría.) Casa-habitación en el cementerio municipal.

*Ayuntamiento de Santa Cruz de Mudela.*

383. Cobrador de la Administración de rentas municipales con pesetas anuales 1.186,25. (Segunda categoría.)

*Ayuntamiento de Valdepeñas.*

384. Conductor y encargado de la máquina apisonadora, con 1.830 pe-

setas anuales. (Primera categoría.) Acompañar certificado de poseer el oficio y tener conocimientos de mecánica.

*Ayuntamiento de Villahermosa.*

385. Guarda del pozo nuevo, con 700 pesetas anuales. (Primera categoría.) Obligación de asistir los paseos de dicho pozo.

386. Voz pública, con 600 pesetas anuales. (Primera categoría.)

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

*Ayuntamiento de Córdoba.*

387. Vigilante del Resguardo, con cuatro pesetas diarias. (Primera categoría.)

388. Diez y nueve Guardias municipales, con cinco pesetas diarias cada uno. (Segunda categoría.) No exceder de cuarenta y cinco años de edad y acompañar certificado de tener una talla mínima de 1,650 metros.

389. Barrendero, con cuatro pesetas diarias. (Primera categoría.)

390. Guarda de jardines, con cuatro pesetas diarias. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Añora.*

391. Dos Guardias municipales nocturnos, a 824,25 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Cabra.*

392. Dos Guardias municipales, a 1.277,50 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

*Ayuntamiento de Montoro.*

393. Agente ejecutivo, con 1.500 pesetas anuales. (Segunda categoría.) Deberá prestar 6.000 pesetas de fianza.

*Ayuntamiento de Santaella.*

394. Guardia municipal, con pesetas anuales 1.358. (Segunda categoría.)

*Ayuntamiento de Villa del Río.*

395. Vigilante del Resguardo, con 1.277,50 pesetas anuales. (Primera categoría.)

396. Alguacil del Juzgado municipal, con 300 pesetas anuales y derechos de Arancel. (Segunda categoría.)

397. Guardia diurno, con 1.277,50 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

398. Dos Guardas de campo, a pesetas anuales 1.403. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.*

399. Guarda encargado del cementerio y Voz pública, con 1.500 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Villarralta.*

400. Recaudador de arbitrios, con 1.100 pesetas anuales. (Segunda categoría.) Deberá prestar 8.000 pesetas de fianza.

401. Sepulturero municipal, con 365 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.*

402. Empleado de la Administración de arbitrios, con 1.460 pesetas anuales (primera categoría). Obliga-

ción de asistir al Matadero a las horas de sacrificio de reses y aseo y limpieza del mismo.

*Ayuntamiento de Zuheros.*

403. Portero, con 730 pesetas anuales (primera categoría).

## PROVINCIA DE LA CORUÑA

*Diputación provincial de La Coruña.*

404. Cuatro Enfermeros del Hospital provincial de Santiago, a 1.000 pesetas anuales y ración diaria (primera categoría.)

405. Tres Peones camineros, a cuatro pesetas diarias (primera categoría.)

*Audiencia territorial de La Coruña.*

406. Tres Alguaciles, a 1.750 pesetas anuales y derechos de Arancel (segunda categoría.)

*Ayuntamiento de La Coruña.*

407. Dos Guardias municipales, a 2.750 pesetas anuales (segunda categoría.) No exceder de treinta y cinco años de edad y acompañar certificado de poseer una talla mínima de 1,650 metros.

408. Seis Bomberos, a 750 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad, residir en el casco de la población los que obtengan estos destinos y acompañar certificado de poseer alguno de los siguientes oficios: carpintero, pintor, marinero u otro adecuado al servicio.

*Ayuntamiento de Abegondo.*

409. Portero, con 730 pesetas anuales (primera categoría.)

*Ayuntamiento de Ares.*

410. Recaudador municipal, con el 3 por 100 de la recaudación (segunda categoría.) Deberá prestar 6.000 pesetas de fianza.

*Ayuntamiento de Curti.*

411. Recaudador municipal, con el 3 por 100 de las cantidades que recaude (segunda categoría.) Deberá prestar fianza de 3.660 pesetas.

*Ayuntamiento de El Ferrol.*

412. Cabo de arbitrios, con seis pesetas diarias (segunda categoría.) No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

413. Sepulturero, con 5,15 pesetas diarias (primera categoría.) No exceder de cuarenta y cinco años de edad y adquirirá a su costa ropas de aguas.

*Ayuntamiento de Irijoa.*

414. Oficial primero de Secretaría, con 1.250 pesetas anuales (segunda categoría.)

*Ayuntamiento de Ontes.*

415. Portero del Ayuntamiento, con 1.095 pesetas anuales (primera categoría.)

416. Recaudador, con el 3 por 100 de las cantidades recaudadas (segunda categoría.) Deberá prestar 10.000 pesetas de fianza.

*Ayuntamiento de Sobrado.*

417. Recaudador, con el 3 por 100 de lo recaudado (segunda categoría.) Deberá prestar 4.000 pesetas de fianza.

418 Alguacil-Portero, con 500 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE CUENCA

*Ayuntamiento de Hontanaya.*

419. Auxiliar de Secretaría, con 900 pesetas anuales (segunda categoría).

420. Alguacil, con 400 pesetas anuales (primera categoría).

421. Sepulturero, con 365 pesetas anuales (primera categoría).

422. Recaudador municipal, con 200 pesetas anuales (segunda categoría). Deberá prestar 2.000 pesetas de fianza.

*Ayuntamiento de Quintanar del Rey.*

423. Guarda municipal, con 821,25 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de cincuenta años de edad.

*Ayuntamiento de Villanueva de la Jara.*

424. Voz pública, enterrador y encargado de la limpieza de la plaza, con 200 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE GERONA

*Diputación provincia de Gerona.*

425. Ordenanza al servicio de la Inspección provincial de Sanidad, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

*Ayuntamiento de Begudá.*

426. Sereno del pueblo San Juan la Fonts, con 400 pesetas anuales (primera categoría).

*Ayuntamiento de La Bisbal.*

427. Fontanero, con 5,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad y acompañar certificado que acredite conocer el funcionamiento de electromotores, bombas, conductores de agua y hacer soldaduras y reparaciones en la red de tuberías de agua.

*Ayuntamiento de Caralpe.*

428. Alguacil del Ayuntamiento y Juzgado municipal, campanero, sepulturero y encargado del reloj público, con 900 pesetas anuales y derechos de Arancel (segunda categoría).

Acompañar certificado de poseer conocimientos de relojería.

*Ayuntamiento de Casá de la Selva.*

429. Voz pública, con 225 pesetas anuales (primera categoría). Debe saber tocar la trompeta.

*Ayuntamiento de Figueras.*

430. Vigilante recaudador de arbitrios, con cinco pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

*Ayuntamiento de Olot.*

431. Dos Matarifes, exclusivamente para cerdos, durante seis meses del año, a 21 pesetas de jornal por semana cada uno (primera categoría). Acreditar por certificado poseer el oficio.

*Ayuntamiento de San Felu de Guisols.*

432. Jefe de la Guardia urbana.

con 2.100 pesetas anuales (tercera categoría).

*Ayuntamiento de Viladrau.*

433. Vigilante nocturno, con 1.400 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE GRANADA

*Diputación provincial de Granada.*

434. Ordenanza de la Administración del Hospital de San Juan de Dios, con 750 pesetas anuales (primera categoría).

435. Enfermero del Hospital de San Juan de Dios, con 1.080 pesetas anuales y ración condimentada (primera categoría).

*Juzgado municipal de Castril.*

436. Alguacil sin sueldo. Derechos de Arancel (segunda categoría).

*Ayuntamiento de Alhama de Granada.*

437. Conductor de cadáveres, con 720 pesetas anuales (primera categoría).

*Ayuntamiento de Galera.*

438. Guardia municipal, con 1.095 pesetas anuales (segunda categoría).

439. Vigilante nocturno, con 839,50 pesetas anuales (primera categoría).

440. Guarda de campo, con 912,50 pesetas anuales (primera categoría).

*Ayuntamiento de Loja.*

441. Inspector de la Vigilancia nocturna, con 1.808 pesetas anuales (segunda categoría).

442. Vigilante nocturno, con 912 pesetas anuales (primera categoría).

443. Sepulturero, con 1.095 pesetas anuales (primera categoría).

*Ayuntamiento de Moclin.*

444. Recaudador de impuestos municipales, con el 3 por 100 de todos los valores que recaude y el 15 por 100 de las que cobre por vía de apremio. (Segunda categoría.) Deberá prestar 11.000 pesetas de fianza, siendo de su cuenta toda clase de gastos que ocasione la recaudación.

*Ayuntamiento de Montefrío.*

445. Cabo de la Guardia municipal, con 1.460 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

446. Guardia municipal, con 968 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

447. Cabo de Guardas de campo, con 1.224 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

448. Dos Guardas de campo, a 1.095 pesetas anuales cada uno. (Primera categoría.)

449. Encargado de la limpieza de vías públicas, con 900 pesetas anuales. (Primera categoría.)

PROVINCIA DE GUADALAJARA

*Diputación provincial de Guadalajara.*

450. Chofer, con 3.000 pesetas anuales. (Primera categoría.) No exceder de cuarenta años de edad, acompañar certificado de poseer el carnet de conductor de segunda y tercera categoría con anterioridad de un año a la fecha de este concurso y otro certificado de aptitud para servicio público, expedido por el Inspector provincial de Sanidad.

*Ayuntamiento de Guadalajara.*

451. Guarda de los manantiales

"Fuente de Torija", con cinco pesetas diarias. (Primera categoría.) No exceder de treinta y cinco años de edad, y se someterá a reconocimiento del Médico municipal para comprobar su aptitud física.

*Ayuntamiento de Almonacid de Zorita*

452. Guarda jurado de campo, con 3,50 pesetas diarias en Junio, Julio, Agosto y Septiembre y 2,67 los restantes meses del año. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Millana.*

453. Guarda de campo a pie, con 720 pesetas anuales. (Primera categoría.)

454. Guarda de campo a pie, con 365 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Pastrana.*

455. Barrendero peón de villa, con 730 pesetas anuales y 185 de gratificación, como máximo, por trabajos extraordinarios y denuncias. (Primera categoría.) No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

*Ayuntamiento de Trillo.*

456. Guarda jurado a pie, con 1.090 pesetas anuales. (Primera categoría.)

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA

*Ayuntamiento de Fuenterrabía.*

457. Barrendero, con 1.800 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Legazpia.*

458. Alguacil-Conserje y Agente de aguas, con 400 pesetas anuales, casa, agua y luz. (Primera categoría.) No exceder de cuarenta y cinco años de edad, poseer el vascuence, hacer la limpieza de la Casa Consistorial y servicios que le encomiende el Alcalde.

*Ayuntamiento de Pasajes.*

459. Alguacil, con 2.800 pesetas anuales. (Segunda categoría.) No exceder de treinta y cinco años de edad y poseer el vascuence.

*Ayuntamiento de Tolosa.*

460. Tres Celadores de arbitrios municipales, a 2.190 pesetas anuales. (Segunda categoría.) No exceder de cincuenta años de edad y poseer el vascuence.

PROVINCIA DE HUELVA

*Diputación provincial de Huelva.*

461. Regente de la imprenta provincial del Asilo provincial de Ayamonte, con 8,80 pesetas diarias y 4,52 pesetas diarias por enseñar a los niños acogidos. (Segunda categoría.) Acompañar certificado de poseer los conocimientos de Tipografía necesarios para el desempeño del cargo.

462. Maquinista de apisonadora, con 3.000 pesetas anuales. (Primera categoría.) Acompañar certificado de poseer conocimientos de maquinista.

*Audiencia provincial de Huelva.*

463. Alguacil, con 1.750 pesetas anuales y derechos de Arancel. (Segunda categoría.)

*Ayuntamiento de Huelva.*

464. Encendedor-apagador, con dos pesetas diarias. (Primera categoría.)

465. Vigilante de Arbitrios, con cinco pesetas diarias. (Primera categoría).

*Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo.*

466. Dos Agentes vigilantes y Recaudadores de arbitrios, a 1.100 pesetas anuales. (Primera categoría.)

467. Dos Peones camineros, 1.210 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Jabugo.*

468. Dos Guardias municipales, a 1.110 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

*Ayuntamiento de Moguer.*

469. Guardia municipal, con 3,25 pesetas diarias. (Segunda categoría.)

*Ayuntamiento de Nerva.*

470. Cabo de la Guardia municipal, con 6,50 pesetas diarias. (Segunda categoría.)

*Ayuntamiento de Trigueros.*

471. Interventor de la Administración de consumos, con 1.460 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

472. Relojero municipal, con 180 pesetas anuales. (Primera categoría.) Acreditar por certificado poseer conocimientos de relojería.

473. Peón público, con 2,50 pesetas diarias de jornal. (Primera categoría.)

474. Guardia municipal, con pesetas 912,50 anuales. (Segunda categoría.)

475. Guarda rural de Caballería, con 1.642,50 pesetas anuales. (Primera categoría.) Costear el caballo y alimentarlo por su cuenta.

476. Dos Vigilantes del Resguardo de consumos, a 2,50 pesetas diarias de jornal. (Primera categoría.)

PROVINCIA DE HUESCA

*Instituto provincial de Higiene de Huesca.*

477. Ordenanza, con 1.500 pesetas anuales. (Primera categoría.) Prestará servicio además como Mozo de laboratorio.

*Ayuntamiento de Bolea.*

478. Alguacil del Ayuntamiento, con 1.095 pesetas anuales. (Primera categoría.)

479. Guarda municipal de campo, con 1.095 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Beltoña.*

480. Enterrador, con 30 pesetas anuales y premios según la clase. (Primera categoría.)

PROVINCIA DE JAEN

*Diputación provincial de Jaén.*

481. Dos Peones camineros, a pesetas anuales 1.500. (Primera categoría.)

482. Cabo de sala del Hospital provincial, con 2.000 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

*Audiencia provincial de Jaén.*

483. Alguacil, con 1.750 pesetas anuales y derechos de Arancel. (Segunda categoría.)

*Ayuntamiento de Jaén.*

484. Vigilante sanitario, con 4,75 pesetas diarias. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Castellar de Santisteban.*

485. Alguacil, con 1.095 pesetas anuales. (Primera categoría.)

486. Dos Guardas, a 1.277,50 pesetas anuales. (Primera categoría.)

487. Inspector de Policía, con 1.500 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

488. Agente Recaudador de arbitrios, con 750 pesetas anuales. (Primera categoría.)

489. Alguacil del Juzgado, con 500 pesetas anuales y derechos de Arancel. (Segunda categoría.)

*Ayuntamiento de Higuera de Arjona.*

490. Auxiliar de Secretaría, con 500 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

491. Guarda de campo, con 1.000 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Linares.*

492. Dos Guardias municipales de segunda, a 1.640,50 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

493. Vigilante sanitario de primera, con 1.277,50 pesetas anuales. (Primera categoría.)

494. Cuatro Vigilantes sanitarios de segunda, a 1.186,25 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de la Puerta de Segura.*

495. Encargado del reloj público, con 125 pesetas anuales. (Primera categoría.) Acreditar por certificado poseer conocimientos de relojería.

*Ayuntamiento de Sabote.*

496. Alguacil primero, con 790 pesetas anuales. (Primera categoría.)

497. Tres Guardas municipales de campo, a 1.016,25 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Santiago de la Espada.*

498. Dos Alguaciles, a 950 pesetas anuales. (Primera categoría.)

499. Vigilante nocturno, con 1.090 pesetas anuales. (Primera categoría.) Con obligación además de servir como obrero permanente del Municipio.

*Ayuntamiento de Torre del Campo.*

500. Dos Guardas de campo, a pesetas anuales 1.100. (Primera categoría.)

501. Sereno o Guardia municipal, con 1.125 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Ubeda.*

502. Dos Guardas porteros de un Grupo escolar, a 900 pesetas anuales. (Primera categoría.)

503. Ordenanza de la Administración de arbitrios, con 1.095 pesetas anuales. (Primera categoría.)

504. Dos Guardas, a 1.460 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

505. Vigilante del Resguardo, con 1.460 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

506. Dos Celadores, a 1.095 pesetas anuales. (Primera categoría.)

507. Cinco Celadores, a 1.003,75 pesetas anuales. (Primera categoría.)

508. Vigilante del Matadero, con

1.277,50 pesetas anuales. (Primera categoría.)

509. Jardinero, con 1.460 pesetas anuales. (Primera categoría.) Acomañar certificado de poseer conocimientos de jardinería.

*Ayuntamiento de Valdépueñas de Jaén.*

510. Inspector de Policía urbana y rural, con 1.440 pesetas anuales. (Segunda categoría.) Saber tramitar un expediente de denuncia.

*Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.*

511. Dos Agentes de Vigilancia, a 1.250 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

512. Dos Guardas de campo, a 1.250 pesetas anuales. (Primera categoría.)

PROVINCIA DE LEÓN

*Diputación provincial de León.*

513. Portero del Hospicio de Astorga, con 1.250 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

*Ayuntamiento de León.*

514. Mozo del Laboratorio municipal, con 5,00 pesetas diarias. (Primera categoría.)

515. Peón de obras, con 5,00 pesetas diarias. (Primera categoría.)

516. Vigilante nocturno, con 5,00 pesetas diarias. (Primera categoría.)

517. Auxiliar de manguero, con 3,50 pesetas diarias. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Borrenes.*

518. Alguacil, con 150 pesetas anuales. (Primera categoría.)

519. Recaudador de arbitrios, con el 2 por 100 de premio de cobranza. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Murias de Paredes.*

520. Depositario-Recaudador, con 300 pesetas anuales. (Segunda categoría.) Deberá prestar 2.000 pesetas de fianza. Abonar todos los pagos del Ayuntamiento y verificar la cobranza de ingresos.

PROVINCIA DE LÉRIDA

*Ayuntamiento de Lérida.*

521. Guardia urbano, con 5,50 pesetas diarias. (Segunda categoría.)

522. Guarda de paseos, con cuatro pesetas diarias. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Alguerri.*

523. Alguacil, con 730 pesetas anuales. (Primera categoría.)

PROVINCIA DE LOGROÑO

*Diputación provincial de Logroño.*

524. Vigilante del Manicomio, con 1.642,50 pesetas anuales. (Primera categoría.) No exceder de cuarenta años de edad.

*Ayuntamiento de Arnedo.*

525. Dos Vigilantes nocturnos, a 507 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Canales de la Sierra.*

526. Guarda, con 912,50 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Matute.*

527. Guarda de campo a pie, con 1.080 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Treviña.*

528. Jefe de Guardas municipales, con 1.095 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

529. Guarda municipal, con 912,50 pesetas anuales (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Villalba de Rioja.*

530. Guarda rural, con 912,50 pesetas anuales y 25 por 100 de las mulas. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Villarta-Quintana.*

531. Alguacil-guarda de campo, con 730 pesetas anuales. (Primera categoría.)

## PROVINCIA DE LUGO

*Ayuntamiento de Lugo.*

532. Dos enfermeros del Hospital municipal, a dos pesetas diarias y manutención en el establecimiento. (Primera categoría.)

533. Agente de segunda para la Inspección y vigilancia de exacciones, con 1.200 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

*Ayuntamiento de Abadín.*

534. Gestor municipal, con 2.000 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

535. Portero, con 750 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Caurel.*

536. Alguacil-Portero, con 600 pesetas anuales. (Primera categoría.)

537. Recaudador del impuesto de Utilidades y otros arbitrios, con el 3 por 100 de las cantidades que recaude. (Segunda categoría.)

*Ayuntamiento de Guntín.*

538. Recaudador municipal, con el 3 por 100 de premio. (Segunda categoría.) Deberá prestar 4.743 pesetas de fianza.

539. Encargado del Depósito municipal, con 150 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Meira.*

540. Encargado del peso del ganado en vivo en la báscula municipal, con el 50 por 100 de las pesadas. (Primera categoría.) Es de su cuenta la compra del libro-registro y guías de circulación.

*Ayuntamiento de Ribadeo.*

541. Vigilante de arbitrios sobre carnes y bebidas, con 4,00 pesetas diarias. (Segunda categoría.) No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

542. Guardia municipal, con 4,00 pesetas diarias. (Segunda categoría.) No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

*Ayuntamiento de Villalba.*

543. Ordenanza, con 1.100 pesetas anuales. (Primera categoría.)

544. Peón municipal, con 1.100 pesetas anuales. (Primera categoría.)

545. Relojero, con 400 pesetas anuales. (Primera categoría.) Acompañar certificado de poseser conocimientos de relojería.

546. Guardia municipal, con 3,50 pesetas diarias. (Segunda categoría.)

## PROVINCIA DE MADRID

*Diputación provincial de Madrid.*

547. Oficial litógrafo de la imprenta provincial, con siete pesetas diarias (primera categoría). Acompañar certificado de poseer el oficio.

548. Barbero del Hospital, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría). Acompañar certificado de poseer el oficio.

549. Operario de las cajas de la imprenta, con siete pesetas diarias (primera categoría). Acompañar certificado de poseer el oficio.

550. Cuatro Peones examneros, a 1.460 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de cuarenta años.

551. Jardinerero del Hospital de San Juan de Dios, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría). Acompañar certificado de poseer el oficio.

552. Auxiliar de portería, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

*Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de Chamberí, de Madrid.*

553. Alguacil, con 2.400 pesetas anuales y derechos de Arancel (tercera categoría.)

*Ayuntamiento de Madrid.*

554. Guardia de Policía urbana de Caballería, con 8,50 pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad, acreditar por certificado tener 1,670 metros de estatura como mínimo y haber servido en Cuerpo montado.

554 bis. Guardia de Policía urbana de Caballería, con 8,50 pesetas diarias (segunda categoría). Las mismas condiciones que se expresan en el número anterior y acompañar certificado de poseer el oficio de herrador-forjador.

555. Seis Guardias de Policía urbana de Infantería, a ocho pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y acreditar por certificado tener 1,670 metros de talla como mínimo.

556. Tres Guardias de Policía urbana (circulación), a 8,25 pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y acreditar por certificado tener 1,670 metros de talla como mínimo.

557. Dos Guardias de Policía urbana (distrito), a ocho pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y acreditar por certificado tener 1,670 metros de talla como mínimo.

558. Cinco Guardas de Parques y Jardines, a 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad y depositar cien pesetas para uniforme.

559. Cuatro Peones de parques y jardines, a 6,50 pesetas diarias. (Primera categoría.) No exceder de cuarenta años de edad.

560. Peón de conservación de Cementerios, con 6,50 pesetas diarias. (Primera categoría.) No exceder de cuarenta años de edad.

561. Cinco Peones de las Vías públicas del Ensanche, a 6,50 pesetas diarias (primera categoría.) No exceder de cuarenta años de edad.

562. Peon cargador (Aguas potables), con 6,50 pesetas diarias. (Primera categoría.) No exceder de cuarenta años de edad.

563. Peón de limpieza del Matarife, con siete pesetas diarias. (Primera categoría.) No exceder de cuarenta años de edad.

564. Peón de Parques y jardines, segador, con 6,50 pesetas diarias. (Primera categoría.) Poseer conocimientos del oficio y no exceder de cuarenta años de edad.

565. Dos Peones sueltos interior (Aguas potables), a 6,50 pesetas diarias. (Primera categoría.) No exceder de treinta y cinco años de edad.

566. Seis operarios de tercera clase del ramo de Limpieza, a 6,50 pesetas diarias. (Primera categoría.) No exceder de cuarenta años de edad.

567. Cuatro Vigilantes de tercera, Inspección Sanitaria, a siete pesetas diarias. (Primera categoría.) No exceder de cincuenta años de edad.

568. Ayudante cantero (Cementeros), con 6,50 pesetas diarias. (Primera categoría.) No exceder de treinta y cinco años de edad y acompañar certificado de poseer el oficio.

569. Conductor mecánico del ramo de Fontanería en el Ensanche, con nueve pesetas diarias. (Primera categoría.) No exceder de treinta y cinco años de edad y acompañar certificado de poseer el carnet de conductor, con dos años de antigüedad como mínimo.

570. Mozo de Mercados (Plaza de la Cebada), con 6,75 pesetas diarias. (Primera categoría.) No exceder de cuarenta años de edad.

*Ayuntamiento de Arganda.*

571. Sereno, con 912,50 pesetas anuales. (Primera categoría.)

572. Fiel medidor, con 1.825 pesetas anuales. (Segunda categoría.) Poseer conocimientos de medir líquidos y áridos.

573. Barrendero, con 821,25 pesetas anuales. (Primera categoría.)

574. Barrendero conductor carro limpieza, con 912,50 pesetas anuales. (Segunda categoría.) Saber conducir carros de mulas.

*Ayuntamiento de Canillas.*

575. Sereno municipal de San Pascual, con 700 pesetas anuales. (Primera categoría.)

576. Guarda municipal jurado, con 1.825 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Carabanchel Alto.*

577. Matarife, con 2.580 pesetas anuales. (Primera categoría.) Acompañar certificado poseer conocimientos del oficio.

578. Vigilante de arbitrios, con pesetas 2.007,50 anuales. (Primera categoría.)

579. Ordenanza Junta Censo, con 365 pesetas anuales. (Primera categoría.)

580. Cabo serenitos, con 2.098,75 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

581. Conserje cementerio municipal, con 2.580 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

*Ayuntamiento de Cercedilla.*

582. Dos Guardias municipales, a 1.825 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

583. Administrador de arbitrios, con 1.825 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

*Ayuntamiento de Leganés.*

584. Barrendero, con 4,00 pesetas diarias. (Primera categoría.) Obligación de guiar el volquete.

*Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.*

585. Auxiliar de Secretaría, con 400 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

## PROVINCIA DE MÁLAGA

*Audiencia provincial de Málaga.*

586. Alguacil, con 1.750 pesetas anuales y derechos de Arancel. (Segunda categoría.)

*Ayuntamiento de Málaga.*

587. Seis Guardas vigilantes de quinta clase para la recaudación de arbitrios, a 5,50 pesetas diarias. (Primera categoría.) No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

588. Dos Guardias municipales de segunda clase, a 6,00 pesetas diarias. (Segunda categoría.) No exceder de treinta y cinco años de edad y acompañar certificado de tener 1,650 metros de talla como minimum.

589. Guardia municipal, con 8,00 pesetas diarias. (Segunda categoría.) No exceder de treinta y cinco años de edad y acompañar certificado de tener 1,660 metros de talla como minimum.

590. Jardinero de segunda, con 5,50 pesetas diarias. (Primera categoría.) No exceder de cuarenta y cinco años de edad y acompañar certificado de poseer conocimientos de jardinería.

*Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.*

591. Alguacil de campo, con 1.000 pesetas anuales. (Primera categoría.) Saber hacer citaciones y requerimientos.

*Ayuntamiento de Periana.*

592. Guarda de cementerio, con 730 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Ronda.*

593. Guardia municipal, con 4,00 pesetas diarias. (Segunda categoría.)

594. Portero del Hospital, con pesetas 1.277,50 anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas.*

595. Alguacil-Portero, con 1.095 pesetas anuales y casa-habitación. (Primera categoría.)

596. Guardia municipal, con 1.095 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

## PROVINCIA DE MURCIA

*Juzgado de primera instancia e instrucción de La Unión.*

597. Alguacil, con 1.900 pesetas anuales y derechos de Arancel. (Segunda categoría.)

*Ayuntamiento de Abarín.*

598. Vigilante nocturno, con 915 pesetas anuales. (Primera categoría.)

599. Sereno, con 915 pesetas anuales. (Primera categoría.)

600. Encargado del reloj público, con 150 pesetas anuales. (Primera categoría.) Acompañar certificado de poseer conocimientos de relojería.

601. Sepulturero, con 1.095 pesetas anuales. (Primera categoría.)

602. Guarda lavadero público, con 100 pesetas anuales. (Primera categoría.)

603. Peón-guarda del Parque, con 912 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Blanca.*

604. Sepulturero, con 365 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Cartagena.*

605. Matarife del Matadero central, con 5,50 pesetas diarias. (Primera categoría.) Acompañar certificado de poseer el oficio.

606. Dos barrenderos, a 5,50 pesetas diarias. (Primera categoría.)

607. Guardia municipal diurno, con 5,50 pesetas diarias. (Segunda categoría.)

608. Vigilante sanitario, con 5,50 pesetas diarias. (Segunda categoría.)

*Ayuntamiento de Jumilla.*

609. Peón de paseos, con 1.260 pesetas anuales. (Primera categoría.)

610. Dos serenos, a 790 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Mazarrón.*

611. Sereno, con 840 pesetas anuales. (Primera categoría.)

612. Guarda de campo, con 1.080 pesetas anuales. (Primera categoría.)

613. Tres Agentes de arbitrios, a 1.080 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Molina de Segura.*

614. Alguacil encargado de los servicios del reposo municipal, con 75 pesetas mensuales. (Segunda categoría.)

*Ayuntamiento de San Javier.*

615. Encargado del reloj, con 185 pesetas anuales. (Primera categoría.) Acreditar por certificado poseer conocimientos de relojería.

## PROVINCIA DE NAVARRA

*Audiencia territorial de Pamplona.*

616. Alguacil, con 1.750 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

## PROVINCIA DE ORENSE

*Audiencia provincial de Orense.*

617. Alguacil, con 1.750 pesetas anuales y derechos de Arancel. (Segunda categoría.)

*Ayuntamiento de Avión.*

618. Dos Guardas rurales, a 1.000 pesetas anuales. (Primera categoría.)

## PROVINCIA DE OVIEDO

*Diputación provincial de Oviedo.*

619. Enfermero del Hospital, con 2.427,50 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Laviana.*

620. Vigilante de Consumos de Barredos, con 1.916 pesetas anuales. (Segunda categoría.) No exceder de cuarenta años de edad, y deberá prestar 1.000 pesetas de fianza.

*Ayuntamiento de Llanera.*

621. Guardia Alguacil Recaudador de arbitrios, con 825 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

## PROVINCIA DE PALENCIA

*Diputación provincial de Palencia.*

622. Peón caminero, con 1.500 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Brañosera.*

623. Alguacil, con 900 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Respenda de la Peña.*

624. Alguacil y Vigilantes de presos detenidos en el Depósito municipal, con 800 pesetas anuales y 100 de gratificación por el servicio de Vigilante. (Primera categoría.) Obligación de hacer la limpieza del Ayuntamiento y cuidar de la calefacción de Secretaría.

*Ayuntamiento de Tabanera de Cerrato.*

625. Guarda de campo, a pie, con 1.095 pesetas anuales. (Primera categoría.)

## PROVINCIA DE PONTEVEDRA

*Ayuntamiento de Pontevedra.*

626. Guardia de Policía urbana, con 5,00 pesetas diarias. (Segunda categoría.)

*Ayuntamiento de Caldas de Reyes.*

627. Guardia municipal, con 1.400 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

## PROVINCIA DE SALAMANCA

*Diputación provincial de Salamanca.*

628. Chauffeur afecto a la Sección de Vías y Obras, con 200 pesetas de salario mensual, indemnización de 2,50 por cada comida que haga fuera de su casa y 1,00 por cada día que pernocte fuera de la residencia. (Segunda categoría.) Poseer el carnet de conductor de automóviles.

*Juzgado municipal de Ciudad Rodrigo.*

629. Alguacil sin sueldo. Derechos de Arancel. (Segunda categoría.)

*Ayuntamiento de Aldeanueva de Figueroa.*

630. Alguacil, con 365 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Baños de Valdeorras.*

631. Alguacil, con 365 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Béjar.*

632. Dos Guardias municipales, a 1.460 pesetas anuales. (Segunda categoría.) Acompañar certificado de poseer 1,650 metros de talla como minimum.

*Ayuntamiento de Candelario.*

633. Bombero, con 93,75 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Fuenteguinaldo.*

634. Alguacil, con 821,25 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Guijuelo.*

635. Conserje del cementerio, con 1.500 pesetas anuales y casa-habitación. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Lumbrerales.*

636. Guarda de campo, con 950 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de El Maíllo.*

637. Encargado de dar cuerda al reloj de la torre, con 75 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Valero.*

638. Guarda de campo, a pie, con 365 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Zamayón.*

639. Guarda montaraz del monte comunal y diez dehesas, con 500 pesetas anuales. (Primera categoría.)

## PROVINCIA DE SANTANDER

*Ayuntamiento de Santander.*

640. Portero-Ordenanza, con 2.400 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

*Ayuntamiento de los Corrales de Buelna.*

641. Guardia municipal, con 2.160 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

*Ayuntamiento de Laredo.*

642.—Alguacil-Portero, con 1.551,21 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Polaciones.*

643. Recaudador municipal, con el 3 por 100 de lo que recaude. (Segunda categoría.) Deberá prestar 4.150 pesetas de fianza.

644. Alguacil, con 300 pesetas anuales. (Primera categoría.)

## PROVINCIA DE SEGOVIA

*Audiencia provincial de Segovia.*

645. Alguacil, con 1.750 pesetas anuales y derechos de Arancel. (Segunda categoría.)

*Ayuntamiento de Segovia.*

646. Caminero, con 450 pesetas diarias. (Primera categoría.)

647. Tres barrenderos, a 410 pesetas diarias. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Aldea Real.*

648. Guardia para Policía urbana y de abastos y encargado del Matadero, con 1.000 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

*Ayuntamiento de Labajos.*

649. Alguacil, con 365 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Navas de Oro.*

650. Dos Serenos, a 825 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de San Ildefonso.*

651. Vigilante de arbitrios, con 1.277,50 pesetas anuales. (Primera categoría.)

## PROVINCIA DE SEVILLA

*Juzgado municipal de Castilblanco de los Arroyos.*

652. Alguacil sin sueldo. Derechos de Arancel. (Segunda categoría.)

*Juzgado municipal de Guadalcanal.*

653. Alguacil, sin sueldo. Derechos de Arancel. (Segunda categoría.) Tiene 370 pesetas anuales de gratificación por el Ayuntamiento.

*Ayuntamiento de Aguadulce.*

654. Auxiliar de Secretaría, con 1.000 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

655. Jefe de Municipales, con pesetas 1.500 anuales. (Segunda categoría.)

656. Municipal nocturno, con 1.095 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.*

657. Sepulturero, con 6,00 pesetas diarias. (Primera categoría.) Regará y cuidará las plantas y paseos del cementerio.

*Ayuntamiento de Alcolea del Río.*

658. Carretero del Matadero, con 638,75 pesetas anuales. (Primera categoría.) Percibirá, además, como matarife, 1,25 pesetas por cada cabeza de cerdo que sacrifique en el Matadero. Acreditar por certificado poseer el oficio.

*Ayuntamiento de Ecija.*

659. Guardia municipal, con 3,50 pesetas diarias. (Segunda categoría.)

660. Tres Agentes de vigilancia, a 3,50 pesetas diarias. (Segunda categoría.)

661. Ocho barrenderos, a 3,00 pesetas diarias. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Guillena.*

662. Agente de resguardo de arbitrios, con 1.280 pesetas anuales. (Primera categoría.)

663. Sepulturero guarda del cementerio, con 1.280 pesetas anuales. (Primera categoría.)

664. Guarda rural, con 1.280 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Lantejuela.*

665. Alguacil-Portero, con 1.200 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Pruna.*

666. Guarda del cementerio, con 1.095 pesetas anuales. (Primera categoría.)

667. Guardia municipal, con 1.275 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

*Ayuntamiento de Puebla de Cazalla.*

668. Cobrador de la Administración de Consumos, con 1.423,50 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

*Ayuntamiento de la Puebla de los Infantes.*

669. Guarda de paseos públicos y arbolados, con 912,50 pesetas anuales. (Primera categoría.) Tendrá obligación de atender a la limpieza y a la de las cunetas del camino del cementerio.

## PROVINCIA DE SORIA

*Diputación provincial de Soria.*

670. Portero-jardinero, con 1.500 pesetas anuales. (Primera categoría.) Acompañar certificado de poseer conocimientos de jardinería.

*Juzgado municipal de Arcos de Jalón.*

671. Alguacil, sin sueldo. Derechos de Arancel. (Segunda categoría.)

*Ayuntamiento de Soria.*

672. Alguacil del barrio de las Casas, con 200 pesetas anuales. (Primera categoría.)

673. Sereno, con 1.460 pesetas anuales. (Primera categoría.)

674. Auxiliar de jardines, con 4,75 pesetas diarias. (Primera categoría.) Acompañar certificado de poseer conocimientos de jardinería.

675. Fontanero, con 1.500 pesetas anuales. (Primera categoría.) Acompañar certificado de poseer conocimientos de mecánica y fontanería.

676. Dos Vigilantes de arbitrios, con 3,00 pesetas diarias. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Arcos de Jalón.*

677. Alguacil-Portero y Voz pública, con 1.250 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Burgo de Osma.*

678. Cinco vigilantes de Consumos, a 1.075 pesetas anuales. (Primera categoría.)

679. Encargado de la limpieza, con 1.175 pesetas anuales. (Primera categoría.)

680. Alguacil, con 1.105 pesetas anuales. (Primera categoría.)

681. Sereno, con 903,60 pesetas anuales. (Primera categoría.)

682. Cabo de Serenos, con 973,50 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

683. Sereno y Voz pública, con 903,60 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Ciria.*

684. Guarda local, con 730 pesetas anuales. (Primera categoría.)

## PROVINCIA DE TARRAGONA

*Juzgado municipal de Uldecona.*

685. Alguacil, sin sueldo. Derechos de Arancel. (Segunda categoría.)

*Ayuntamiento de Borjas del Campo.*

686. Alguacil-Pregonero del Ayuntamiento, con 365 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Constanti.*

687. Alguacil-Pregonero, con 1.620 pesetas anuales y derechos de los pregoneros particulares. (Segunda categoría.) Con obligación de hacer los pregonos que sean necesarios, cuidarse del motor de elevación del agua por las tardes, desde las quince a las diez y nueve; cuidar el alumbrado público y vigilar la población desde las veintitrés hasta las cuatro de la mañana.

*Ayuntamiento de Miravet de Ebro.*

688. Alguacil, con 850 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Morell.*

689. Sereno, con 1.460 pesetas anuales. (Primera categoría.)

690. Dos Guardas rurales a 875 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Poble de Masaluca.*

691. Guarda de campo, a pie con 650 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Vilaverde.*

692. Alguacil, con 450 pesetas anuales. (Primera categoría.)  
693. Encargado del Matadero, con 273,75 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Ulldecona.*

694. Guardia municipal jurado de campo, con 1.277,50 pesetas anuales. (Primera categoría.)  
695. Peón carrero municipal, con 1.460 pesetas anuales. (Primera categoría.) Cuidar del caballo y conducir el carro, tanto en la población como en el transporte de piedras.

## PROVINCIA DE TERUEL

*Diputación provincial de Teruel.*

696. Ordenanza, con 2.000 pesetas anuales. (Primera categoría.)  
697. Agente ejecutivo, con 1.500 pesetas anuales. (Tercera categoría.) Deberá prestar 5.000 pesetas de fianza.

*Ayuntamiento de Alcorisa.*

698. Alguacil-Voz pública, con 250 pesetas anuales. (Primera categoría.)  
699. Hospitallero, con 70 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Beccite.*

700. Sereno, con 730 pesetas anuales. (Primera categoría.)  
701. Sepulturero, con 30 pesetas anuales y hasta 15 pesetas por enterramientos de adultos y hasta 8 pesetas por los párvulos. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Blesa.*

702. Guarda municipal jurado, con 730 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Cuevas de Almuden.*

703. Alguacil, con 140 pesetas anuales. (Primera categoría.)  
704. Guarda municipal, con 407,50 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Luco de Bordón.*

705. Recaudador municipal, con el 2 por 100 de premio de cobranza. (Segunda categoría.) Deberá prestar 1.500 pesetas de fianza.

*Ayuntamiento de Muniesa.*

706. Guarda municipal, con 912,50 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Olalla.*

707. Guarda local y de mentes, con 400 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Sampedro de Calanda.*

708. Alguacil auxiliar Voz pública, con 300 pesetas anuales. (Primera categoría.) Percibirá derechos por bandos particulares, y del Sindicato de Riegos por pregonar aguas.

## PROVINCIA DE TOLEDO

*Diputación Provincial de Toledo.*

709. Celador de los Establecimientos reunidos de la Beneficencia provincial, con 2.400 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

*Juzgado municipal de Novés.*

710. Alguacil, sin sueldo. Derechos de Arancel. (Segunda categoría.)

*Ayuntamiento de Ajofrín.*

711. Alguacil, con 828,50 pesetas anuales. (Primera categoría.)  
712. Guarda, con 746,75 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Arcicóllar.*

713. Alguacil, con 550 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Caleruega.*

714. Alguacil pregonero, con 184 pesetas anuales y derechos de pregón. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Calzada de Oropesa.*

715. Dos serenos, a 970 pesetas anuales. (Primera categoría.)  
716. Voz pública, con 470 pesetas anuales. (Primera categoría.)  
717. Caminero municipal, con 775 pesetas anuales. (Primera categoría.)  
718. Barrendero, con 500 pesetas anuales. (Primera categoría.)  
719. Guarda de la dehesa boyal, con 775 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Hinojosa de San Vicente.*

720. Alguacil-Voz pública, con 200 pesetas anuales. (Primera categoría.)  
721. Guarda del término, con 365 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Nambroca.*

722. Guarda jurado, a pie, con pesetas 821,25 anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Hontanar.*

723. Guarda municipal, con 548,50 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Polán.*

724. Auxiliar de Secretaría, con 1.400 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

*Ayuntamiento de Portillo de Toledo.*

725. Oficial primero de Secretaría, con 3,00 pesetas diarias de sueldo. (Segunda categoría.)

*Ayuntamiento de Quero.*

726. Guarda del arbolado y peón de villa, con 730 pesetas anuales. (Primera categoría.) Obligación de pesar las reses que se sacrifiquen en el Matadero.

*Ayuntamiento de Seseoca.*

727. Sereno municipal, con 810 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Talavera de la Reina.*

728. Dos Vigilantes de arbitrios municipales, a 1.095 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Val de Santo Domingo.*

729. Cabo de Serenos, con 1.140,82 pesetas anuales. (Segunda categoría.) Además de su servicio trabajará cuatro horas al día.

730. Sereno, con 1.095 pesetas anuales. (Primera categoría.) Además de su servicio trabajará cuatro horas al día.

*Ayuntamiento de Villatobas.*

731. Alguacil, con 1.186,25 pesetas anuales. (Primera categoría.)

## PROVINCIA DE VALENCIA

*Diputación provincial de Valencia.*

732. Enfermero del Manicomio, con 6,50 pesetas diarias. (Primera categoría.) No exceder de cuarenta años de edad, aptitud física para el cargo, sometiéndose al correspondiente reconocimiento facultativo.

*Juzgado de primera instancia e Instrucción de Onteniente.*

733. Alguacil, con 1.900 pesetas anuales y derechos de Arancel. (Segunda categoría.)

*Juzgado municipal de Enguera.*

734. Alguacil, sin sueldo. Derechos de Arancel. (Segunda categoría.)

*Juzgado municipal de Quesa.*

735. Alguacil, sin sueldo. Derechos de Arancel. (Segunda categoría.)

*Ayuntamiento de Valencia.*

736. Once Vigilantes sanitarios, a 5,50 pesetas diarias. (Primera categoría.)

737. Seis Guardias municipales, a 2.007,50 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

738. Peón del alcantarillado del puerto, con 6,00 pesetas diarias. (Primera categoría.) Acompañar certificado de poseer conocimientos del oficio de albañil.

*Ayuntamiento de Alborache.*

739. Auxiliar de Secretaría, con 500 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

740. Tres Guardas, a 456,25 pesetas anuales. (Primera categoría.) Alternarán el servicio cada dos semanas.

741. Encargado del reloj, con 60 pesetas anuales. (Primera categoría.) Acompañar certificado de poseer conocimientos de relojería.

*Ayuntamiento de Alcublas.*

742. Alguacil, con 840 pesetas anuales. (Primera categoría.)

743. Vigilante, con 545 pesetas anuales. (Primera categoría.)

744. Tres Guardas de campo, a 545 pesetas anuales. (Primera categoría.)

745. Tres Serenos, a 50 pesetas anuales y postulación en la vecindad. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Anna.*

746. Vigilante de arbitrios, impuestos y de orden público, con pesetas 912,50 anuales. (Primera categoría.)

747. Sereno del barrio de las Eras, sin sueldo. Percibirá lo que tengan voluntad de dar los vecinos. (Primera categoría.)

748. Vigilante del cementerio y sepulturero, con 120 pesetas anuales y sepulturas. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Benigamín.*

749. Escribiente de Secretaría, con 400 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

*Ayuntamiento de Jalisco.*

750. Recaudador de arbitrios municipales, con el 3 por 100 de la recaudación en período voluntario y los de apremio correspondiente en lo eje-

cutivo. (Segunda categoría.) Deberá prestar 100 pesetas de fianza.

*Ayuntamiento de Rótova.*

751. Guarda jurado de campo, con 1.250 pesetas anuales. (Primera categoría.) No exceder de treinta y cinco años de edad.

*Ayuntamiento de Venta del Moro.*

752. Recaudador y Agente ejecutivo de utilidades y arbitrios municipales, con el 3 por 100 de premio de cobranza y recargos legales. (Segunda categoría.) Deberá prestar 4.000 pesetas de fianza.

753. Dos Guardas municipales, a 821,25 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Villalonga.*

754. Guarda de campo, con 1.100 pesetas anuales. (Primera categoría.)

755. Vigilante nocturno, con 275 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Villamarchante.*

756. Alguacil, con 1.500 pesetas anuales. (Primera categoría.)

PROVINCIA DE VALLADOLID

*Diputación provincial de Valladolid.*

757. Vaquero del Hospital provincial, con 1.825 pesetas anuales como jornaleros. (Primera categoría.) Saber ordeñar.

758. Tres Peones camineros, a pesetas 912,50 anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Valladolid.*

759. Dos Guardias municipales, a 1.606 pesetas anuales. (Segunda categoría.) No exceder de treinta y seis años de edad y acompañar certificado de tener una talla mínima de 1,540 metros.

*Ayuntamiento de Bercero.*

760. Guarda de campo, con 3,50 pesetas diarias. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Curiel.*

761. Guarda de campo, con 1.100 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Matapozuelo.*

762. Alguacil, con 1.000 pesetas anuales. (Primera categoría.) No exceder de treinta y cinco años de edad. *Ayuntamiento de Torre de Esgueva.*

763. Guarda de campo, con 455 pesetas anuales. (Primera categoría.)

PROVINCIA DE VIZCAYA

*Ayuntamiento de Berango.*

764. Guardia municipal, con 900 pesetas anuales. (Segunda categoría.) Poser el vascuence y saber redactar una denuncia.

*Ayuntamiento de Sestao.*

765. Celador de arbitrios, con pesetas 3.045 anuales. (Segunda categoría.)

PROVINCIA DE ZAMORA

*Diputación provincial de Zamora.*

766. Cajista de imprenta, con pesetas 1.750 anuales. (Primera categoría.) Acompañar certificado de poseer el oficio.

*Ayuntamiento de Benavente.*

767. Tres Vigilantes de consumos,

a 1.000 pesetas anuales. (Primera categoría.)

768. Guardia municipal, con 1.250 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

*Ayuntamiento de Fontanillas de Castro.*

769. Alguacil, con 150 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Pozoantiguo.*

770. Alguacil, con 200 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Toro.*

771. Guarda del pinar de Propios, con 1.000 pesetas anuales. (Primera categoría.)

PROVINCIA DE ZARAGOZA

*Juzgado municipal de Alagón.*

772. Alguacil, sin sueldo. Derechos de Arancel. (Segunda categoría.) Percibirá del Ayuntamiento una gratificación de 365 pesetas anuales por hacer servicio de Agente de policía urbana.

*Ayuntamiento de Zaragoza.*

373. Seis Obreros municipales, a 6,50 pesetas diarias. (Primera categoría.) No exceder de cuarenta años. Sufrirá reconocimiento de aptitud física por Médicos de la Beneficencia municipal.

*Ayuntamiento de Cimballa.*

774. Guarda municipal, con 950 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Chiprana.*

775. Auxiliar de secretaría, con pesetas 1.000 anuales. (Segunda categoría.)

*Ayuntamiento de Oseja.*

776. Guarda, con 182 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Paracuellos de la Rivera.*

777. Guarda de policía rural, a pie, con 912,50 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Sábaba.*

778. Alguacil, con 750 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Salvatierra de Esca.*

779. Guarda de campo, con 500 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Sástago.*

780. Guarda de campo, con pesetas anuales 1.277,50. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Undués de Lerda.*

781. Guarda municipal, con 25 pesetas anuales. (Primera categoría.)

782. Alguacil del Ayuntamiento, con 150 pesetas anuales. (Primera categoría.)

*Ayuntamiento de Villarrolla de la Sierra.*

783. Alguacil mayor y Oficial de Secretaría, con 1.162,50 pesetas anuales y habitación en las Consistoriales para vivienda. (Segunda categoría.)

PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

*Junta municipal de Melilla.*

784. Peón de confianza de la Sec-

ción de Obras, con 2.250 pesetas anuales. (Primera categoría.)

785. Dos Guardias urbanos, a pesetas 2.190 anuales. (Segunda categoría.) No exceder de treinta y cinco años de edad y acompañar certificado de tener una talla mínima de 1,660 metros.

786. Ordenanza de aforos, con pesetas 2.500 anuales. (Primera categoría.)

787. Vigilante de la cárcel, con pesetas 2.190 anuales. (Primera categoría.)

INSTRUCCIONES QUE SE CITAN

*Condiciones generales para solicitar destinos.*

1.ª Ser mayor de veinticinco años.  
2.ª Los de activo servicio no exceder de treinta y cinco años.

3.ª Los licenciados y retirados no exceder de cuarenta y seis años. Se exceptúan los cesantes por reforma o disminución de plantilla en destinos civiles obtenidos con anterioridad o que entre los destinos adjudicados al interesado en propiedad por esta Junta, con anterioridad a cumplir los cuarenta y seis años, completasen un mínimo de cinco años. Estos pueden solicitar otro destino sin más límite de edad que la que por reglamento se exija para el servicio del cargo que pretendan.

De este beneficio gozarán también los licenciados y retirados de Guerra y Marina que, comprendidos en el artículo 24, reúnan las condiciones que exige el artículo 19 del reglamento.

Estos límites de edad se entenderán cumplidos el día 10 del mes siguiente al de la publicación de las vacantes.

4.ª Haber cumplido la primera situación de servicio activo y precisamente en filas cinco meses por lo menos, a excepción de los inutilizados, a los que no se exige tiempo determinado de permanencia.

5.ª Acreditar buena conducta y, por tanto, carecen de todo derecho los expulsados del servicio militar y los que tengan notas desfavorables sin invalidar.

6.ª Para toda petición de destino los interesados solicitarán con anterioridad la calificación de méritos y servicios militares.

Los de activo servicio tienen que acompañar el documento de calificación de servicios cada vez que soliciten destino.

Los licenciados solicitarán esta calificación para pedir destino por primera vez. Para los sucesivos concursos en los que pretendan tomar parte, podrá valerles la calificación anterior si no hubiese sido rechazada por incompleta.

*Medios para solicitar la calificación de méritos y servicios que han de presentarse para pedir destinos.*

La calificación puede solicitarse en todo tiempo, cuya documentación y curso se sujetará a los procedimientos siguientes:

*Para los de servicio activo.*—Cada vez que soliciten destino acompañarán a las papeletas de petición certificado demostrativo de servicios, expedidos

por los Jefes de Cuerpo y dos copias de la filiación. Los Jefes de Cuerpo ajustarán sus certificados al formulario número 1 que señala el Reglamento de 22 de Enero último, ateniéndose a las observaciones que se consignan en el citado formulario.

*Para los que no estén en servicio activo y residan dentro de la localidad en que se encuentre el regimiento o unidad de reserva a que pertenezcan.* Formularán instancia dirigida al Presidente de la Junta calificadora, la que, debidamente reintegrada y acompañada de una copia de la página octava de su cartilla militar, pase de su situación o licencia absoluta legalmente autorizada, entregará al Jefe de su Cuerpo. En dicha Jefatura se tomará nota de la cédula, se archivará la copia del pase y se unirá a la instancia el estado demostrativo de los servicios mili-

tares del interesado y dos copias de la filiación, remitiendo a la mayor brevedad esta documentación al Presidente de la Junta calificadora.

*Para los que no estén en servicio activo y no residan en la localidad donde se encuentre su regimiento o unidad de reserva.* Formularán sus instancias en la forma indicada, o sea con los mismos documentos que se han expresado, sin más diferencia que en vez de presentarla al Jefe de su Cuerpo, lo harán a la Autoridad militar de la localidad, si la hubiere; si no, al Alcalde o al Cónsul en su caso, y dichas Autoridades, una vez que hayan tomado nota de la cédula, los cursarán al Jefe del Cuerpo o unidad de reserva a que pertenezca, y dichos Jefes cumplirán el procedimiento y las observaciones que se han consignado en el caso anterior.

*Licenciados absolutos y retirados.*— Los licenciados absolutos o retirados deberán acompañar dos copias de su licencia absoluta o propuesta de retiro con su hoja de servicios, una de ellas en papel de la clase 8.ª, visada por el Comisario de Guerra o el Alcalde, y la otra en papel de 9.ª clase sin autorizar. Los Jefes de Cuerpo en este caso remitirán a la Junta calificadora estos documentos, acompañados de la instancia y el estado demostrativo de servicio.

*Forma de solicitar destinos.*

Se solicitarán en doble papeleta, con arreglo al modelo que a continuación se inserta y debidamente reintegradas. Los de servicio activo, con póliza de 9.ª clase; los de las restantes situaciones, con póliza de 8.ª clase para una papeleta y de 9.ª para la otra.

DESTINOS PUBLICOS



CONCURSO DEL MES DE .....

Primer apellido .....  
Segundo apellido .....

Nombre ..... Empleo militar .....

Excmo. Sr. Presidente de la Junta calificadora: El que suscriba, con cédula personal de ..... clase, núm. .... y domiciliado en ....., desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual por el orden de preferencia que sigue ..... (bastando solamente indicar el número de orden con que aparece en la GACETA, y bien entendido que la preferencia a los destinos se entenderá por el orden que los enumeren, colocando en primer lugar los que deseen se tenga en cuenta la preferencia por ser natural de la localidad u otro cualquiera a que se consideren con derecho y que harán constar así en la papeleta. El que estuviera desempeñando un destino concedido a propuesta de la Junta calificadora, deberá justificarlo, informando su Jefe, y los que hubieran cesado o no hubieran tomado posesión, deberán también justificarlo).

(Fecha y firma.)

Los de activo entregarán sus papeletas al Jefe de su Cuerpo. Los de las demás situaciones, al Alcalde de la localidad donde resida, el cual informará al dorso sobre la conducta del peticionario y las cursarán sin dilación alguna a esta Junta, acompañando todos los documentos que le presenten los solicitantes, y expidiéndoles recibo dode se haga constar la fecha de presentación.

*Documentos que hay que acompañar a las papeletas de petición de destinos.*— Los que se exijan en el anuncio de las vacantes que pretendan, más los certificados que correspondan en los casos siguientes:

*Inutilizados.*— Acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar, designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

*Certificado de suficiencia.*— Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean cabos o sargentos, ni consten en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan. Si los interesados residieran en la localidad en que radique el Cuerpo o unidad a que pertenezcan, dirigirán

al Jefe del mismo esta solicitud de examen.

Los que en sus filiaciones conste que no saben leer ni escribir y hubieran adquirido estos conocimientos con posterioridad los acreditarán mediante certificado expedido por el Maestro nacional del punto de su residencia o el del más inmediato.

*Talla.*— Para los destinos en que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

*Para otros certificados.*— En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto del certificado o en su defecto por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de los oficios o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento especial, serán visados por el Alcalde o Teniente de Alcalde del distrito y deberán venir debidamente reintegrados. Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

*Advertencias generales.*

1.ª Quedarán fuera de concurso:

1.º Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

2.º Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al 20 de Julio, si se trata de solicitantes que residan en la Península, y del día 25 del mismo para los que residen fuera.

3.º Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la calificación del peticionario.

2.ª Los que soliciten un destino deben reunir las condiciones que se exijan en el anuncio de la vacante, y los designados para ocuparlo deberán proveerse de certificado de antecedentes penales, cuya presentación será requisito indispensable para la toma de posesión.

3.ª Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

4.ª Con el fin de evitar extravíos se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales, sino copias, debidamente autorizadas, excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destinos en los que se pida ese requisito.

5.ª Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 22 de Enero de 1926 (GACETA número 31).

Madrid, 28 de Junio de 1927.—El General Presidente, José Villalba.

## MINISTERIO DE MARINA

### DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION

En cumplimiento a lo prevenido en la Real orden de esta fecha, y a tenor de lo que establecen los Reales decretos de 6 de Junio de 1924 y 7 de Febrero de 1925, se anuncia para su provisión en propiedad, por oposición, la Auxiliaría de Física, Química, Mecánica y electricidad, Máquinas y Taller de la Escuela oficial de Náutica de Bilbao.

La oposición se verificará en la expresada Escuela Náutica y dará comienzo el día 21 de Septiembre del corriente año, debiendo los opositores encontrarse en el mencionado Centro el día anterior a las doce horas para efectuar su presentación al Tribunal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el plazo improrrogable de cuarenta y cinco días (incluidos en él los festivos), a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Las dirigirán al excelentísimo señor Director general de Navegación, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten reunir las condiciones de título y demás exigidas en los artículos 78, 90 y 91 del Real decreto de 7 de Febrero de 1925 y que son indispensables para ser admitidos a oposición, y cuyos documentos son:

Cédula personal.

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía correspondiente.

Partida de nacimiento legalizada; y

El documento exigido en la regla 4.ª del artículo 90 (Real decreto de 7 de Febrero de 1925).

Las solicitudes deberán encontrarse en la Dirección general de Navegación antes de las dos de la tarde del día en que cumple el plazo antes señalado, para el examen de las mismas y declaración de admisión de opositores dispuestas en el artículo 75.

Los opositores satisfarán los derechos de examen correspondientes, en la forma y cuantía determinada para el caso en la Real orden de 25 de Septiembre de 1925.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tabloneros de los anuncios del Ministerio, Comandancias, Ayudantías de Marina y Escuelas oficiales de Náutica, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas cumplan debidamente lo que esta disposición previene.

Madrid, 30 de Junio de 1927.—El Director general, José Núñez Quijano.

En cumplimiento a lo prevenido en la Real orden de esta fecha y a tenor de lo que establecen los Reales decretos de 6 de Junio de 1924 y 7 de Febrero de 1925, se anuncia para su provisión en propiedad, mediante oposición libre, las siguientes Cátedras de Escuelas Oficiales de Náutica:

Aritmética, Algebra y Contabilidad de la Escuela Náutica de Cádiz.

Geometría y Trigonometría de la Escuela Náutica de Cádiz.

Matemáticas de la Escuela Náutica de Tenerife.

Las oposiciones se celebrarán en Madrid en la Dirección General de Navegación, en la forma prevenida en el capítulo XII del Estatuto de Escuelas Náuticas, y darán comienzo el 31 de Agosto o 1.º de Septiembre del corriente año, debiendo los opositores encontrarse en esta Corte el día 30 de Agosto, a las doce horas, para efectuar su presentación ante el Tribunal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo improrrogable de cuarenta y cinco días (incluidos en él los festivos), a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las dirigirán al Excmo. Sr. Director general de Navegación, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten reunir las condiciones de título y demás exigidas en los artículos 78, 90 y 91 del Real decreto de 7 de Febrero de 1925, y que son indispensables para ser admitidos a la oposición y cuyos documentos son:

Cédula personal.

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía correspondiente.

Partida de nacimiento legalizada.

Y el documento exigido en la regla 4 del artículo 90 del Real decreto de 7 de Febrero de 1925.

Las solicitudes deberán encontrarse en la Dirección General de Navegación antes de las dos de la tarde del día en que cumple el plazo señalado para el examen de las mismas y declaración de admisión de opositores, dispuesta en el artículo 75.

Los opositores satisfarán los derechos de exámenes correspondientes en la forma y cuantía determinada para el caso en la Real orden de 25 de Septiembre de 1925.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tabloneros de anuncios del Ministerio, Comandancias y Ayudantías de Marina y Escuelas Oficiales de Náutica, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas cumplan debidamente lo que esta disposición previene.

Madrid, 30 de Junio de 1927.—El Director general, José Núñez Quijano.

### JUNTA CONSULTIVA DE LA DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION

En virtud de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 12 del vigente Reglamento orgánico de esta Junta consultiva, vengo en convocar reunión extraordinaria del Pleno de la misma

para el día 12 de Julio próximo venidero, a las diez y media de su mañana, para tratar de los asuntos declarados urgentes que figuran en el orden del día que a continuación se relaciona.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de los señores Vocales que tengan su residencia en esa circunscripción. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1927.—El Director general, José Núñez Quijano.

Señores Directores locales de Navegación.

*Relación de los asuntos comprendidos en el orden del día para la próxima reunión extraordinaria del Pleno de dicha Junta consultiva que ha de celebrarse el día 12 de Julio de 1927.*

### ORDEN DEL DIA

#### JUNTA EN PLENO

#### I

Solicitud de varios navieros, Compañías navieras, Asociaciones de Capitanes y Oficiales de la Marina mercante y de Maquinistas navales de Bilbao, en súplica de que se dicte una nueva disposición por la que se autorice a los buques abanderados en España antes de 3 de Noviembre de 1923 para hacer navegación de cabotaje sin limitación alguna, siempre que tengan o adquieran la clasificación que señala el Real decreto-ley de 21 de Agosto de 1925; informada por las distintas Secciones de esta Dirección por superior decreto del Excmo. Sr. Ministro, para su conocimiento y estudio del Pleno de la Junta.

*Nota.*—También se someterán a informe del Pleno varios asuntos que están pendientes de estudio de las Secciones y de la Comisión permanente.

Madrid, 27 de Junio de 1927.—El Secretario, Miguel de Angulo.—Visto bueno, el Director general de Navegación, José Núñez Quijano.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DELEGACION DEL GOBIERNO EN EL BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL

#### AUXILIO A LAS INDUSTRIAS

(Real decreto de 24 de Enero de 1926.)

#### Número 59.

I.—Petitionario: D. Juan Martín Cabet, de Isla Cristina (Huelva).

II.—Clase de industria: Pesca y fabricación de salazones y conservas.

III.—Auxilio solicitado: Préstamo de 250.000 pesetas.

Dicha petición se hace pública para que los que se consideren con derecho a reclamar, en virtud de lo dispuesto en el citado Real decreto y en los de 30 de Abril de 1924 y Reglamento de 24 de Mayo del mismo año, contra la

preinserta petición, formulen ante esta Delegación del Gobierno, Paseo de Recoletos, 6, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio, la protesta que corresponda, razonada, por escrito y en ejemplar duplicado, presentándola directamente o remitiéndola por correo certificado.

Madrid, 27 de Junio de 1927.—Delegación del Gobierno.—El Presidente, Carlos Caamaño.

#### Número 60.

I.—Petitionario: D. Luis Sanz y Díez Ulzurum, como Consejero-Secretario de la S. A. "Bismutos Conquista", domiciliada en Madrid.

II.—Clase de industria: Explotación de minas de mineral bismuto, en el término de Conquista, provincia de Córdoba.

III.—Auxilio solicitado: Préstamo de 500.000 pesetas.

Dicha petición se hace pública para que los que se consideren con derecho a reclamar, en virtud de lo dispuesto en el citado Real decreto y en los de 30 de Abril de 1924 y Reglamento de 24 de Mayo del mismo año, contra la preinserta petición, formulen ante esta Delegación del Gobierno, Paseo de Recoletos, 6, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio, la protesta que corresponda, razonada, por escrito y en ejemplar duplicado, presentándola directamente o remitiéndola por correo certificado.

Madrid, 28 de Junio de 1927.—Delegación del Gobierno, El Presidente, Carlos Caamaño.

#### Número 61.

I.—Petitionario: D. Sixto Marín Cano, como Secretario de la Sociedad anónima "Compañía Eléctrica del Condado", Sevilla.

II.—Clase de industria: Fábrica de electricidad, en Rociana (Sevilla).

III.—Auxilio solicitado: Préstamo de 300.000 pesetas.

Dicha petición se hace pública para que los que se consideren con derecho a reclamar, en virtud de lo dispuesto en el citado Real decreto y en los de 30 de Abril de 1924 y Reglamento de 24 de Mayo del mismo año, contra la preinserta petición, formulen ante esta Delegación del Gobierno, Paseo de Recoletos, 6, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio, la protesta que corresponda, razonada, por escrito y en ejemplar duplicado, presentándola directamente o remitiéndola por correo certificado.

Madrid, 28 de Junio de 1927.—Delegación del Gobierno, El Presidente, Carlos Caamaño.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

En la sesión celebrada el día 13 del actual por la Comisión creada para estudiar y proponer la manera de reducir el riesgo a que son sometidos los caballos en las corridas de toros, se acordó abrir un nuevo concurso, que terminará el día 31 de Diciembre del año actual, para la presentación de nuevos petos, que deberán ser acompañados de la correspondiente Memoria, sobre su materia de construcción, forma de empleo, peso y coste; atendándose muy especialmente a que reúnan las condiciones que siguen:

Primera. No impedir los movimientos naturales del caballo.

Segunda. Proteger, no sólo el costado derecho del caballo, sino también la bragada y el pecho.

Tercera. El peso del aparato no podrá exceder de doce kilogramos.

Cuarta. Que sean adaptables a la mayor parte de los caballos.

También se atenderá a que el aparato posea las máximas facilidades posibles para ponerlo y quitarlo.

Conforme se vayan presentando estos petos y sean examinados por la Comisión, serán probados los que a juicio de aquélla reúnan las condiciones necesarias en las corridas que se celebren.

Los concursantes llevarán sus aparatos a la Plaza de Toros de Madrid; pero para evitar molestias en la recepción de los mismos recogerán antes en la Secretaría de la Comisión, sita en la Dirección general de Seguridad, el volante, en el que se expresará la hora en que puedan llevarlos a la Plaza, donde quedarán en depósito.

Todos los concursantes, al presentar sus aparatos y Memorias, serán provistos de un recibo, por el que canjearán en su día los referidos aparatos.

La Comisión no dará la exclusividad a aparato alguno, sino que admitirá cuantos, a su juicio, puedan servir para el caso.

Madrid, 28 de Junio de 1927.—El Director general, Pedro Bazán.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

*Maestros y Maestras nombrados provisionalmente por los cuatro primeros turnos del artículo 75 del estatuto vigente en vacantes correspondientes al mes de Marzo.*

#### MAESTROS

##### PRIMER TURNO

Novena del segundo, alta.—D. Fran-

cisco Molina López, Maestro que fué de Vegalosvados (Santander); la de Alcubillas (Almería), como comprendido en el caso 1.º del artículo 76 del Estatuto.

Quinta, 2.000.—D. Bartolomé Estepa y Casas, excedente de La Bauma (Barcelona); la de Cánoves (Barcelona).

Novena del segundo, 2.641.—D. Joaquín Muriach Pérez, Maestro que fué de Tabenau (Lérida); la de Ventalles-Uldecona (Tarragona) como comprendido en el caso 1.º del artículo 76 del vigente Estatuto.

##### TERCER TURNO

Segunda, 240.—D. Manuel López Arce; la Sección de graduada de la calle de Cádiz, de Valencia, 1-9-923.

Séptima, 6.919.—D. Faustino Navarro Terrivas, de Huéscar (Granada); la de Churriana de la Vega (Granada), 2-12-922.

Idem, 7.065.—D. Juan Torrecillas Martín, de Ohanes (Almería); la de la estación del ferrocarril de Guadix (Granada), 1-9-921.

Se desestima la petición por segundo turno de D. Abelardo Rodríguez Solares para la unitaria de niños del barrio de San Vicente, de Salamanca, por no existir expediente del interesado.

Se desestima la petición por tercer turno de D. Servandino Chamosa Leiro y D. José Olmedo López, la primera por ser la vacante que solicita de censo superior al de aquella que le corresponde, y la segunda porque la petición de su consorte no se ajusta a lo prevenido en la Real orden de 15 de Marzo último.

##### CUARTO TURNO

Séptima, 8.102.—D. Ligorio Medina Sanz, de Domaquia (Alava); la de Murguía, Zaya (Alava), 1-9-919.

Idem, alta.—D. Joaquín Vidal Calabuig, de Vertientes-Cullar, Baza (Granada); la de Almudaina (Alicante), 28-5-925.

Idem, 7.012.—D. Rafael Lacasaña Ferré, de Lanteira (Granada); la de Calpe (Alicante), 1-9-923.

Idem, alta.—D. José Palomés Costa, de La Paca, Lorca (Murcia); la de Campell (Alicante), 21-4-925.

Idem, alta.—D. Ildefonso Blas Romero, de Génave (Jaén); la de Monterrubio de la Serena (Badajoz), 10-6-925.

Idem, 4.125.—D. Justo Núñez Rodríguez, de Navas del Madroño (Jaén); la unitaria núm. 2 de Puente de Cantos (Badajoz), 1-9-922.

Idem, 8.291.—D. Rogelio Saavedra Bravo, de Puebla de Obando (Badajoz); la de San Pedro de Mérida (Badajoz), 1-10-923.

Idem, alta.—D. Ladislao García Aldaba, de Valsequillo (Córdoba); la de Quintana de la Serena (Badajoz), 4-5-925.

Idem, 6.026.—D. Antonio Castañeira Penelas, de Neda (Coruña); la de Manlleu (Barcelona), 1-9-918.

Quinta, 2.171.—D. José Duarcastella Poch, de Santa Margarita y Monjos (Barcelona); la de Manca-da (Barcelona), 1-2-917.

Séptima, 5.966.—D. Francisco Hugué Pijuán, de Molá (Tarragona); la de Berga (Barcelona), 1-9-921.

Novena del segundo, 4.605.—Don Teodosio García González, de Casafreanca (Salamanca); la de Berlangas de Roa (Burgos), 10-3-921.

Séptima, 4.053.—D. Agapito Pérez Díez, de Anzuola (Guipúzcoa); la número 2 de Palacios de la Sierra (Burgos), 1-9-923.

Novena del segundo, alta.—Don Pedro Díaz Cancho, de Collada (Oviedo); la de Ladrillar (Cáceres), 15-11-922.

Tercera, 588.—D. Francisco Guillén Morales, de Las Palmas (Gran Canaria); la de Tarifa, Las Palmas (Canarias), 1-9-923.

Sexta, 2.642.—D. Manuel Gimeno García, de Castellón; la Dirección de la Escuela graduada "Trinidad", de Castellón, 27-6-914.

Novena del segundo, 3.367.—Don José Vidal Gabete Sánchez, de Doña Rama, Bélmez (Córdoba); la de Bañada del Gamo, Fuenteovejuna (Córdoba), 11-3-920.

Novena del segundo, 4.946.—Don Donato Pavo Collado, del Cubillo (Cuenca); la de Rozalen del Monte (Cuenca), 19-11-921.

Séptima, 4.461.—D. Cándido Doménech y Carré, de Mieras (Gerona); la de Breda (Gerona), 1-9-1917.

Idem, alta.—D. Martín Pujolar Caragol, de Brenda (Cuenca); la de Porqueras (Gerona), 20-4-925.

Idem, 8.230.—D. Diego Vallecillos Guillarte, de La Peza (Granada); la de Benalúa de Guadix (Granada), 17-8-921.

Sexta, 3.059.—D. Jesús González Muñoz, de Estepona (Málaga); la de Genes de la Vega (Granada), 1-10-917.

Se desestiman las peticiones por segundo turno de D. Romualdo Hermoso Álvarez y por cuarto, de don José L. Vázquez García, para la Escuela de Genes de la Vega (Granada), por no haberse recibido el oportuno expediente del primero y no poderse adjudicar al segundo por ser vacante de censo superior al que le corresponde.

Se desestiman las peticiones por segundo turno de D. Alfonso García Rodríguez y D. Romualdo Hermoso Álvarez, para la Escuela de Churriana de la Vega (Granada), por no estar debidamente autorizados para solicitar por tal turno.

Sexta, 3.603.—D. Mariano Cifuentes Noguera, de Rambla de Gerga (Almería); la de Guadix (Granada), 1-12-920.

Séptima, 5.227.—D. José González Ruiz, de Colomera (Granada); la de Guadix (Granada), 1-9-915.

Idem, 8.206.—D. Francisco Tejada Aranda, de Cortes y Graena (Granada); la de Guadix, "Ermita Nueva" (Granada), 1-12-919.

Idem, 8.220.—D. José María Expósito Fuentes, de Castillejar (Granada); la de Hernán Valle, Guadix (Granada), 1-9-923.

Se desestiman las peticiones de D. Serafin de la Rosa Guarnido, para la Escuela de Hernán Valle,

y las de D. Juan Francisco Negriño Molina, para las de Paulencia y Alicún de Ortega, ambas de la provincia de Granada, por ser dichas vacantes de censo superior al que corresponde a los solicitantes.

Novena del segundo, 3.757 bis.—D. Francisco Portales Sirgado, de Sesuández (Zamora); la de Carrasosa de Hquares (Guadalajara), 1-6-919.

Cuarta, 914.—D. Luis Medina Martínez, de Mancha Real (Jaén); la unitaria núm. 3 de Jaén, 1-9-923.

Se desestima la petición, por tercer turno, de D. Calixto F. Urgel Bueno para la unitaria núm. 3 de Jaén, por ser vacante de censo superior a que puede solicitar el interesado.

Séptima, 7.783.—D. Cristóbal Cobo Rodríguez, de Bedmar (Jaén); la unitaria número 2 de Mengibar (Jaén), 1-9-923.

Se desestiman las peticiones de don Celestino Lorenzo Touza y D. Fernando Rodríguez Orduña para las Escuelas de Astorga y Ponferrada, respectivamente, por ser vacantes para proveer en Maestras.

Séptima, alta.—D. Alberto Ordóñez Sierra, de Santa María Mayor (Lugo); la de Robles de la Valcueva-Torío (León), 17-6-925.

Idem, 8.853.—D. Santiago Llamas Rabahal, de Serandinas (Oviedo); la de Villadangos (León), 6-1-922.

Novena del segundo, alta.—D. Gregorio Álvarez Santos, de Murias de Pedredo (León); la de Santa María de los Oteros-Matadeón de los Oteros (León); 16-12-924.

Idem, 3.089.—D. Dalmacio Panizo García, de Reliegos-Santas Martas (León); la de Villabalter-San Andrés de Rabanedo (León), 22-6-918.

Sexta, 2.823.—D. Roque Prieto Martínez, de Villalba de los Alcores (Valladolid); la de Carucedo-Lago de Carucedo (León), 1-8-921.

Séptima, 4.030.—D. Joaquín García Ojeda, de Páramo del Sil (León); la de Toral de los Vados-Villadecánes (León), 5-6-914.

Idem, alta.—D. Pedro Luengo Fuentes, de Marcoy (Lugo); la de Villamejil (León), 19-4-925.

Idem, 9.320.—D. Manuel Bou Calleja, de Sariñena (Huesca); la de Torrés (Lérida), 1-6-920.

Idem, 7.685.—D. Melchor Jusmet Feixes, de Torrelameo (Lérida); la Sección de graduada de Artesa de Segre (Lérida), 3-8-921.

Novena del segundo, 4.046.—D. Vicente Fondevilla Vidal, de Tahús (Lérida); la de Ortoneda (Lérida), 1-11-923.

Séptima, alta.—D. José Ardébol Malla, de Osera-La Vansa (Lérida); la de Pons (Lérida), 15-6-924.

Idem, 7.825.—D. Enrique Tomás Orabel, de Isona (Lérida); la de Paláu de Anglesola (Lérida), 2-9-919.

Novena del segundo, 1.237.—D. Carlos Benito Martínez, de Aldehuela de Agreda (Soria); la de Rivas de Tereso (Logroño), 1-11-923.

Idem, 3.303.—D. Antonio Plaza Calvillo, de San Calixto-Hornachuelos

(Córdoba); la de Rosende-Sober (Lugo), 1-11-923.

Séptima, alta.—D. Ramón Valdivieso Rebolleda, de San Román-Pantón (Lugo); la de La Parte-Monforte (Lugo), 9-6-925.

Se desestima la petición de D. Juan Collado López para la unitaria número 27 C) de Madrid, por ser vacante para proveer en Maestra.

Séptima, 7.518.—D. Celestino Lorenzo Touza, de Guillarey-Túy (Pontevedra); la de Pozas de Puerto Real (Madrid), 18-5-919.

Cuarta, 1.445.—D. Antolín Muelas de Gonzalo, de Pasajes-Ancho (Guipúzcoa); la Sección de graduada de Málaga, 1-9-919.

Novena del segundo, 3.807.—D. Cristóbal Caña Carrasco, de Garrapatas (Zamora); la de Espino (Málaga), 1-1-921.

Se desestima la petición de don Manuel Fernández Segura para la Escuela de Espino (Málaga), porque el número que consigna del Escalafón no es el que le corresponde.

Se desestima la petición de don Glicerio Macho Esteban para la Escuela de Espinardo (Murcia), por ser vacante anunciada en el mes de Abril al que corresponde su provisión.

Novena del segundo, 4.676.—Don Inocencio Gea Navarro, de Sas del Monte, Montederramo (Orense); la de Cristosende, Teijeira (Orense), 10-11-923.

Séptima, 3.729.—D. Antonio Rollón Fernández, de Portela, Villamartín (Orense); la de Górgomo, Villamartín (Orense), 5-12-923.

Idem, 8.443.—D. Epifanio Sánchez Mateo, de Castiello de la Marina, Villaviciosa (Oviedo); la de Gollera, Ribadesella (Oviedo), 5-1-1923.

Se anula la ficha de petición de la Escuela de Collera, Ribadesella (Oviedo) de D. Avelino Riesco González, por no detallarla en su oficio de remisión como previene la Real orden de 15 de Marzo último (GACETA del 20).

Novena del segundo, 4.447.—Don Manuel Anguita Gil, de Cividiella, Parrés (Oviedo); la de Molleda, Corvera (Oviedo), 16-7-923.

Séptima, alta.—D. Fernando Rodríguez y Orduña, de Ranero, Carranza (Vizcaya); la de Paredes, Luarca (Oviedo), 26-6-926.

Idem, id.—D. Cecilio Arregui Rodríguez, de Canero, Luarca (Oviedo); la de Oviñán, Cudillero (Oviedo), 20-10-925.

Idem, 5.648.—D. Luis García Cascos, de Yugueros, La Erecina (León); la Sección de graduada de Mieres (Oviedo), 1-9-918.

Idem, 8.441.—D. Santiago Nicolás Santos, de Castiello, Lena (Oviedo); la Sección de graduada Mieres (Oviedo), 15-10-920.

Idem, 8.818.—D. Fabriciano Manuel Pariente Alegre, de Amoroto (Vizcaya); la Sección de graduada de Grado (Oviedo), 31-10-921.

Sexta, 3.028.—D. Juan P. Iglesias Fernández, de Cachairas, Teo (Co-

ruña); la de Goleta, Lalin (Pontevedra), 1-10-923.

Séptima, 5.192.—D. Antonio Peireiro Villanueva, de Sixto, Dozón (Pontevedra); la de Marcón (Pontevedra), 1-12-920.

Idem, 4.738.—D. Manuel Sánchez Hernández, de Gargantilla (Cáceres); la de Mogarraz (Salamanca), 1-9-921.

Cuarta, 1.053.—D. Fernando Mónico Sacristán, de Segovia; la de Salamanca (Barrio de San Vicente), 1-9-917.

Séptima, alta.—D. Paulino Alvarez Varillas, de Monteón (Salamanca); la de Morillo (Salamanca), 1-9-921.

Idem, 8.119.—D. Julio Blanco Grañón, de Vizcaínos (Burgos); la de Santoña (Santander), 1-9-919.

Idem, alta.—D. Julián Jugo Sanz, de Borobia (Soria); la de Villabueña (Soria), 2-5-925.

Idem, 5.284.—D. Maximino Canó Gascón, de Caravaca (Murcia); la de Lechago (Teruel), 1-9-923.

Quinta, 2.450.—D. Higinio González de Buitrago y García, de Navamorcuende (Toledo); la unitaria número 2 de Talavera de la Reina (Toledo), 10-6-915.

Séptima, 5.224.—D. Luis Alonso Guisado, de San Martín de Valdeiglesias (Madrid); la unitaria número 3 de Santa Cruz de la Zarza (Toledo), 1-9-921.

Idem, 7.912.—D. Camino Ricarte Urriza, de Badostain (Navarra); la unitaria número 2 de Lillo (Toledo), 18-10-919.

Idem, 6.340.—D. Demetrio I. Blázquez Serrano, de Camuñas (Toledo); la unitaria número 2 de Gálvez (Toledo), 1-10-922.

Sexta, 3.430.—D. Jerónimo H. García Díaz, de Cebolla (Toledo); la unitaria número de Arcaudete de la Jara (Toledo), 1-9-923.

Séptima, 6.465.—D. Herminio Ortega Barberá, de Villarroya de la Sierra (Zaragoza); la de Real de Montroy (Valencia), 19-1-917.

Idem, alta.—D. Honorio Herranz Ortiz, de Salcedillo-Las Machorras (Burgos); la de Arcenales (Vizcaya), 6-5-1921.

Se desestiman las peticiones de don Glicerio Macho Esteban y D. Eduardo Alonso Guajardo para las Escuelas de Zaragoza, Casetas y San Mateo de Gállego, por ser vacantes para proveer en Maestras.

Se desestiman, por venir fuera de plazo, la petición de D. Primo Benedict Fau y D. Emilio Clara Draprear.

Se desestiman, por venir sin firmar, las de D. Francisco J. Casademunt, D. Vicente Artero Pérez, D. Ricardo Augustín Castillo, D. Carlos Lisbona de Liébana, D. Martín Loshuertos Bribián, D. Juan Maldonado Cabello, don Juan Sánchez López, D. Pedro de Sotomayor Pelcas y D. Eloy Téllez Márquez.

Se desestiman las siguientes peticiones, por no ajustarse a la Real orden de 15 de Marzo último: D. Ma-

nuel Anguita Gil, D. Carlos Aragonés Moreno, D. Luis Argüelles, D. Francisco Carmona, D. Moisés Corredor, D. Antonio Domenéch, D. Rafael Fernández Sánchez, D. José María Buen-salida, D. Manuel García Sánchez, don Ramiro Gómez García, D. Manuel Gonzalo Ferrero, D. Prudencio Gutiérrez Mansilla, D. Julián G. Hernández, D. Julián Jiménez Hernández, don Francisco Liánez, D. Vidal López de Viqueña, D. Dámaso Martínez, D. José Enrique Matos, D. Faustino Morato, D. Cayetano Muñoz, D. Hipólito Portela, D. José Riquelme, D. Juan Rodríguez, D. Antonio Ruiz, D. Modesto Sánchez, D. Miguel Sánchez Raboso, D. Ignacio Sierra, D. Antonio J. Solé, D. Enrique Torné, D. José Vargas, D. Cesáreo Velilla y D. Rogelio Vilchez.

#### MAESTRAS

##### PRIMER TURNO

Novena del segundo, 2.530.—Doña Araceli Cardeta Martín, excedente de Gallifa (Barcelona); la de Santa Susana (Barcelona).

Idem, 1.572.—Doña Victoria Santiago Izquierdo, Maestra que fué de Padilla de Abajo (Burgos); la de Fuentesmolinos (Burgos), como comprendida en el caso primero del artículo 76 del Estatuto.

Séptima, 6.308.—Doña María de Jesús López Parra, excedente de Santo Tomé (Jaén); la de Churriana de la Vega (Granada).

Novena del segundo, 2.902.—Doña María Consolación Méndez Rodríguez, excedente de La Utrera (León); la de Mataluenga-Las Omañas (León).

Idem, 3.572.—Doña Rosa Carcedo Cuervo-Arango, Maestra que fué de Ferradillo (León); la de Tapia de la Rivera-Roseco de Tapia (León), caso primero del artículo 76 del Estatuto.

Séptima, 4.843.—Doña Paula Escoda Sancho, excedente de Lorca (Murcia); la unitaria número 3 de Lérica.

Sexta, 3.242.—Doña Bernardina Arantegui Marqueta, excedente de Letux (Zaragoza); la de Casetas (Zaragoza).

##### TERCER TURNO

Séptima, 6.660.—Doña Daniela Serrano Díaz, de Alhabia (Almería); la de estación del ferrocarril Guadix (Granada), 1-9-23.

##### CUARTO TURNO

Séptima, 7.182.—Doña Juana Requena Puche, de San Pedro (Albacete); la de Madrigueras (Albacete), 19-10-917.

Sexta, 3.158.—Doña Pilar Bonora Melero, de Benisa (Alicante); la de Rojas (Alicante), 1-9-923.

Se desestima la petición por cuarto turno de doña Luisa Lillo de Moya para la Escuela de Oliva de Jerez (Badajoz) por no estar autorizada para solicitar destino.

Séptima, 3.609.—Doña Ignacia Calván Rodríguez, de Feria (Badajoz);

la unitaria número 1 de Fuente del Maestre (Badajoz), 1-4-916.

Novena del segundo, 3.518.—Doña Dolores Pastor Artiguez, de Madrona-Pinell (Lérica); la de párvulos de la fortaleza de Isabel II, Mahón (Balears), 28-6-918.

Cuarta, 1.015.—Doña Isabel Rodó Mallofré, de Cañet-Badalona (Barcelona); la número 39 de Barcelona, 19-2-918.

No se adjudica la Escuela de Alaña (Barcelona) por haber sufrido modificación el primitivo anuncio insertado en la Gaceta del día 18 de Marzo por el publicado en la del día 29 de Abril.

Séptima, 5.403.—Doña María Concepción Puentes Peña, de El Campillo (Sevilla); la unitaria número 1 de Palacios de la Sierra (Burgos), 1-9-923.

Se desestima la petición por cuarto turno de doña María de la Soledad de Barco Mazón para la Escuela de Garvín (Cáceres), por ser ésta de censo superior a 500 habitantes y pertenecer la interesada al segundo escalafón.

Séptima, alta.—Doña Mariana Uriel Remacha, de Cuevas de Velasco (Cuenca); la unitaria número 2 de Albadóvar del Campo (Ciudad Real), 21-4-922.

Sexta, 2.686.—Doña Juliana López Rivera, de Balmes (Córdoba); la número 2 de dicha localidad, 1-9-917.

Novena del segundo, 3.382.—Doña Antonia Téllez y Sánchez-Pineda, de Olmeda del Rey (Cuenca); la de Paredes (Cuenca), 1-7-918.

Quinta, 1.791.—Doña María A. Díaz Fernández de la Peza (Granada); la de Guadix (Granada), 9-1-1893.

Idem, 1.986.—Doña Aurora Rodríguez Linares, de Colomera (Granada); la de Guadix (Granada), 1-9-913.

Sexta, 2.327.—Doña Carmen Mundet Quesada, de Arenas del Rey (Granada); la de Guadix "Ermita Nueva" (Granada), 15-1-903.

Idem, 2.833.—Doña Teodora Martín Gozalo, de Guadalajara; la unitaria número 1 de dicha localidad, 10-11-923.

Novena del segundo, 3.730.—Doña Josefa López Alcalde, de Ures-Pozanco (Guadalajara); la de La Mierla (Guadalajara), 23-12-9-8.

Idem del idem, alta.—Doña Irene Arregui Gofí, de El Ternerero-Miranda de Ebro (Burgos); la de Aya-Ataún (Guipúzcoa), 28-3-925.

Séptima, 6.985.—Doña Petra Margarita Gonzalo Rodrigo, de Noalejo (Jaén); la dirección de graduada de dicha localidad, 1-9-923.

Cuarta, 871.—Doña María Joaquina Montesinos y Martínez, de Jaén, la unitaria número 3 de dicha capital, 1-9-922.

Se desestima la petición por tercer turno de doña Juana Albalad Aguilar para la unitaria número 3 de Jaén, por ser vacante de censo superior al que le corresponde.

Séptima, 7.449.—Doña María de la Esperanza Bascarán y Martínez, de Ponferrada (León); la Dirección de graduada de la misma localidad, 12-1-921.

Idem, 4.933.—Doña María Morlán Lafarga, de La Masadera (Huesca); la de Alcoleja (Lérica), 8-5-916.

Novena del segundo, alta.—Doña

Emilia Lamarca Tomás, de Gulp (Lérida); la de Claret, Tremp (Lérida), 10-12-923.

Séptima, 5.754.—Doña Perfecta Navés Darán, de Nalech (Lérida); la de Alamús (Lérida); 1-2-923.

Idem, alta.—Doña Josefina Sauri Castells, de Estopiñán (Huesca); la de Ager (Lérida), 13---926.

Idem, id.—Doña Amparo Homa Guixá, de Torrubia del Campo (Cuenca); la de Artesa de Lérida (Lérida), 16-7-926.

Novena del segundo, 1.245.—Doña Rosa Villalta Yoloch, de Peramola (Lérida); la de Castellnou Barella (Lérida), 10-3-917.

Idem, 4.004.—Doña María del Pilar Peruga Salazar, de Lasenarre (Huesca); la de Avellanes (Lérida), 15-8-919.

Séptima, alta.—Doña María Teresa Santiro, de Masma, Mondoñedo (Lugo); la de Neira de Jusá (Lugo), 14-4-925.

Se desestima la petición de doña María del Pilar Burgos Santos para la Escuela de Posenda (Lugo), por ser vacante para proveer en Maestro.

Séptima, 4.675.—Doña María Elisa Díaz Hernando, de Riaza (Segovia); la de Bustarviejo (Madrid), 7-10-922.

Segunda, 293.—Doña Isabel Herrero Herrera, de Madrid; la Sección de graduada de párvulos número 6, grupo A), de dicha capital, 9-9-19.

Idem, 329.—Doña Anunciación Jaime Melendo, de Madrid; la unitaria de párvulos número 22, grupo B), de dicha capital, 1-8-921.

Idem, 227.—Doña Basiliisa Fernández Cano, de Madrid; la unitaria de párvulos número 50, grupo C), de dicha capital, 1-8-921.

Tercera, 473.—Doña Isabel Trinidad Huerta Malabia, de Madrid; la unitaria de párvulos número 5, grupo B), de dicha capital, 1-1-912.

No se adjudica la Escuela unitaria número 27, del grupo C), de esta Corte, de acuerdo con lo dispuesto en el número 3.º de la Real orden de este Ministerio núm. 778, de 4 de Junio anterior (GACETA del día 11).

Novena del segundo, alta.—Doña Dolores Mas Ayala, de Collado de Alpuente (Valencia); la de Sabinazo San Bartolomé, Moratalla (Murcia), 23-3-925.

Se desestima la petición de doña Angela Brú Gomis para la anterior Escuela, porque el número que conliga no es el que le corresponde en el Escalafón.

Séptima, alta.—Doña María Lanzarote Gutiérrez, de El Campillo, Lorca (Murcia); la de Nuestra Señora de las Huertas, Lorca (Murcia), 23-12-925.

Sexta, 3-338 bis.—Doña María del Pilar García Fernández, de Herrera de Pisuerga (Palencia); la Sección de graduada de Mieres (Oviedo), 1-9-923.

Séptima, 4.533.—Doña Cándida Domínguez Gurela, de Valdepiélagos

(León); la Sección de graduada de Mieres (Oviedo), 23-5-894.

Idem, 5.791.—Doña Virginia Sanz Alonso, de Santiháñez del Bajo (Cáceres); la de Paiña, Mieres (Oviedo), 1-9-921.

Idem, alta.—Doña María Eitelvina Tuñón Alonso, de Seavia, Caristanco (Coruña); la de Piñera, Navia (Oviedo), 14-7-926.

Se desestima la petición de doña Encarnación Antón Colino para la Dirección de graduada de Ponferrada (León), por no venir extendida su ficha en la cartulina que determina la Instrucción 12 de la Real orden de 23 de Mayo de 1923 (GACETA del 25).

Sexta, 3.299.—Doña Palmira Puertas Arduán, de Salamanca; la Dirección de graduada "Alamedilla", de dicha capital, 15-3-913.

Idem, 3.202.—Doña Agustina Hernández Macías, de Salamanca; la de "Monte-Olivete", de dicha capital, 15-3-913.

Novena del segundo, 2.095.—Doña Sergia González-Posada Conlledo, de La Gureba (Santander); la de Casamaría-Herrerías (Santander), 1-9-918.

Sexta, 2.597.—Doña María J. García Pereira, de La Mata-Grado (Oviedo); la Sección de graduada de Torrelavega (Santander), 1-8-915.

Séptima, alta.—Doña Carmen López Fernández, de Ventosa-Goladá (Pontevedra); la de Selaya (Santander), 18-4-925.

Idem, id.—Doña María Consuelo Santiago Alvarez, de Santa Marina-Cobelo (Pontevedra); la de San Miguel de Lueña (Santander), 8-1-926.

Novena del segundo, alta.—Doña Jesús Pacheco Terán, de San Martín de Riboo-Cobana (Coruña); la de Linares-Peñarrubia (Santander), 1-4-926.

Séptima, 7.436.—Doña María Pilar Alba Avilés, de Valle de Ruesga (Santander); la de Riva-Ruesga (Santander), 10-12-920.

Novena del segundo, 4.605.—Doña Purificación Argüello García, de Villabaruz de Campos (Valladolid); la de Duratón (Segovia), 28-9-921.

Tercera, 572.—Doña Felipa S. Bayón y Paco, de Badajoz; la unitaria de párvulos de Sevilla, 1-7-915.

Séptima, alta.—Doña Alejandra Vega Roig, de Campo-Villanueva de Arosa (Pontevedra); la unitaria número 2 de Alcaudete de la Jara (Toledo), 8-1-926.

Idem, 7.023.—Doña Carmen Bescós Lalueza, de Lerín (Navarra); la unitaria número 2 de Lillo (Toledo), 20-10-919.

Idem, 7.443.—Doña Filomena Quiñones Vistal, de Bembibre (León); la unitaria número 3 de Quintanar de la Orden (Toledo), 10-1-921.

Sexta, 2.438.—Doña Isabel Permy Rey, de El Espinar (Segovia); la de Santa Cruz de la Zarza (Toledo), 1-5-923.

Séptima, alta.—Doña Daniela Carmen García Martín, de Taboeja (Pontevedra); la de Valdecarrros (Salamanca), 14-4-925.

Idem, id.—Doña Catalina Tirado Mesa, de Pozo-Amargo (Cuenca); la unitaria número 2 de Gálvez (Toledo), 1-5-925.

Idem, 6.136.—Doña Luciana Esaur

za Insausti, de Urdiain (Navarra); la de párvulos número 2 de Onteniente (Valencia), 17-11-917.

Se desestima la petición por cuarto turno de doña Teresa Lambea para la Sección de graduada de Zaragoza por no estar comprendida en la primera condición de preferencia del artículo 90 del Estatuto, como consigna en su ficha, toda vez que hace constar ser Maestra de Zaragoza y lo es de Utebo.

Sexta, 2.420.—Doña Felisa Ubeda Argachal, de Zaragoza; la Sección de graduada "Cándido Domingo", de dicha capital, 1-4-922.

Idem, 3.545.—Doña Pabla García Ibáñez, de Agüero (Huesca); la de San Mateo de Gállego (Zaragoza), 1-9-919.

Séptima, alta.—Doña Casimira García Pardo, de Quireza-Cerdedo (Pontevedra); la de Pozuelo de Aragón (Zaragoza), 12-7-926.

Sexta, 2.819.—Doña Agustina Mateo Ezeza, de Morata de Jalón (Zaragoza); la Sección de graduada de Calatayud (Zaragoza), 1-6-910.

Se desestiman las siguientes peticiones:

La de doña Marina Hernández, por no enviar la ficha oportuna; la de doña Ventura S. Antonio Duce, por no consignar en la ficha los datos precisos; por igual causa, y no acompañar oficio, la de doña Carmen Martínez Fernández; por venir sin firmar, las de doña Isabel Gabriel y Gabriel, doña Ceferina García Alvarez, doña Francisca García Ballesta, doña Agustina López Ochoa, doña Cruz Hernández Blanco, doña Rosa Perich Vales, doña Matilde Redondo Aguirre, doña Concepción V. Reinoso, doña Teresa Rius Casas y doña Encarnación Ruiz Carrillo; y por no ajustarse a la Real orden de 15 de Marzo de 1927 (GACETA del 20), las de doña María Alsina Escoda, doña María Alvarez Higuera, doña Carmen Bonet Serrat, doña Mercedes Caballero Torrella, doña Dolores Cabronero Rivas, doña Juana Calvo Jiménez, doña Matilde Ciria Domínguez, doña Jacoba Conde Díez, doña Camila Delgado López, doña María Domingo Palacios, doña Asunción Duetto Ortiz, doña Eulalia Encontre Jalle, doña María Aurora de la Fuente Fernández, doña Rosa Galán Ruilópez, doña Marcelina García Carbajo, doña Elvira N. García Lara, doña Laureana García Ruiz, doña Pilar Jiménez Moreno, doña María de la Gloria Sánchez Alfambra, doña Juana Gutiérrez Flores, doña Maximina Hernández Rodero, doña María Herrera Jiménez, doña Humbelina Iglesias Pollo, doña Guadalupe Jorge Marzal, doña María de los Dolores Leno Barco, doña Fideia Mancho Gil, doña Dolores Martínez Ibáñez, doña Resurrección Martínez Sánchez, doña Luisa Moratón Tejedor, doña Andrea A. Oñate Monzón, doña María de los Dolores Pastor Bordavio, doña María Piquero Muñiz, doña Josefa Pomar Ubeda, doña Cipriana Sánchez Lacunza, doña Carolina Santos de la Torre, doña Dolores Sierra Gutiérrez y doña María del Socorro Moraleda.

Contra las anteriores adjudicaciones de destino podrán presentarse reclamaciones en el plazo señalado en la

Real orden de 9 de Diciembre de 1925 (GACETA del 17).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Junio de 1927.—El Director general, Suárez Sotomonte.

### DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

#### CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS

##### REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras inscritas en este Registro durante el cuarto trimestre del año 1926.

(Continuación.)

55.976.—Curso completo de enseñanza primaria, escrito con arreglo al método cíclico. Gramática, grado elemental y grado medio. Libro del alumno, por M. Porcel y Riera (don Miguel Porcel y Riera).

Palma de Mallorca. Tipografía Porcel, 1926.—Dos en 8.º con 52 páginas el grado elemental y 72 el grado medio. (273.)

55.977.—Curso completo de enseñanza primaria, escrito con arreglo al método cíclico. Historia Sagrada, grado elemental y grado medio. Libro del alumno, por M. Porcel y Riera (D. Miguel Porcel y Riera).

Palma de Mallorca. Tipografía Porcel, 1926.—Dos en 8.º con 38 páginas el grado elemental y 47 el grado medio. (374.)

55.978.—Curso completo de enseñanza primaria, escrito con arreglo al método cíclico. Historia de España, grado elemental, grado medio y grado superior. Libro del alumno, por M. Porcel y Riera (D. Miguel Porcel y Riera).

Palma de Mallorca. Tipografía Porcel, 1926. Tres en 8.º con 44 páginas el grado elemental, 48 el grado medio y 87 el grado superior. (375.)

55.979.—Curso completo de enseñanza primaria, escrito con arreglo al método cíclico. Nociones de Fisiología, Higiene y Urbanidad, grado medio. Libro del alumno, por M. Porcel y Riera (D. Miguel Porcel y Riera).

Palma de Mallorca. Tipografía Porcel, 1926.—8.º con 28 páginas. (376.)

55.980.—Curso completo de enseñanza primaria, escrito con arreglo al método cíclico. Lectura y lenguaje. Vida infantil, grado preparatorio. Libro del alumno, por M. Porcel y Riera (D. Miguel Porcel y Riera).

Palma de Mallorca. Tipografía Porcel, 1926.—8.º con 179 páginas y tres de índice. (377.)

55.981.—Curso completo de enseñanza primaria, escrito con arreglo al método cíclico. Agricultura, Industria y Comercio, grado elemental y grado medio. Libro del alumno, por D. Miguel Porcel y Riera.

Palma de Mallorca. Tipografía Porcel, 1926.—Dos en 8.º con 40 páginas el grado elemental y 50 el grado medio. (378.)

55.982.—Canto al Arbol. Letra de D. Francisco Velarde Martínez; música de D. Antonio Sánchez Puzos. Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (131.)

55.983.—La Prometensa. Noyel-ha;

por Pere Abadal i Portals (D. Pedro Abadal y Portals).

Barcelona. Imprenta de Ramón Calsals. Sin año (1926).—8.º prolongado, con 180 páginas. (12.753.)

55.984.—De romería y turismo. Tomo I; por Andrés P. Cardenal (D. Andrés Pérez-Cardenal Olivera).

Madrid, Talleres Espasa-Calpe, Sociedad anónima, 1926.—8.º, con 203 páginas, dos de índice y ocho láminas. (35.894.)

55.985.—El Jubileo de 1926 explicado a los fieles. Contiene además las oraciones para la visita de las iglesias y un apéndice sobre el Jubileo compostelano; por D. Pedro de Anasagasti y Algán.

Vitoria. Imprenta y librería y encuadernación del Montepío Diocesano, 1926.—8.º, con 47 páginas. (210.)

55.986.—Rafael. Novela para muchachos; por D. Constantino Suárez Fernández, con el seudónimo de "Españolito". Ilustraciones de D. Máximo Ramos López.

Madrid, Librería y Casa Editorial Hernando. S. A., 1926.—8.º, con 286 páginas. (35.892.)

55.987.—La novela de Rosario. Comedia en tres actos, original; por don Pedro Muñoz Seca.

Madrid. Imprenta M. Láynez, 1926. 8.º, con 86 páginas. (35.893.)

55.988.—Aventura Comedia en tres actos, original; por D. Enrique Suárez de Deza.

Madrid. Imprenta de J. Rubio, 1926. 8.º con 58 páginas. (35.894.)

55.989.—Las mujeres de Lacuesta, humorada en dos actos, sin interrupción, dividida en cuatro cuadros y un tarjetón de boda, original; música del maestro Jacinto Guerrero. Por D. Antonio Paso (hijo) (Antonio Paso Díaz) y D. Francisco G. Loygorri (Francisco García-Loygorri García).

Madrid. Imprenta de L. Rubio, 1926. 8.º con 62 páginas. (35.895.)

55.990.—¡Me casó mi madre!, entremés; letra de A. Paso (hijo) y F. G. Loygorri. Música por J. Guerrero (don Jacinto Guerrero y Torres).

Madrid. Litografía de la Sociedad de Autores Españoles, 1926.—Folio con 12 páginas, portada y cubierta. (35.896.)

55.991.—¿Adúltera?... Novela. Texto por D. Miguel Rivas Morales; dibujo de la cubierta por D. Arturo Boix Oviedo.

Valencia. Talleres tipográficos de Antonio Badía, 1926.—8.º con 380 páginas y cubierta. (2.068.)

55.992.—Lo que debe saber una embarazada, por D. Ciríaco Esteban García.

Sevilla. Casa Velázquez, 1926.—8.º con 129 páginas, dos de índice, colotón y un cuadro. (1.153.)

55.993.—El Teatro a los perros.—Referma o disolución.—Llamamiento, por Anselmo Gómez, seudónimo de D. Nemesio Fernández y Fernández.

Madrid. Talleres Calpe, 1925.—8.º con 31 páginas y una de índices. (35.897.)

55.994.—La Pecedora de Isoba; leyenda dramatizada en tres actos, por Anselmo Gómez, seudónimo de D. Nemesio Fernández y Fernández.

Madrid. Talleres Calpe, 1926.—8.º con 92 páginas. (35.898.)

(Continuará.)

## MINISTERIO DE FOMENTO

### CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de reparación de explanación y firme, riego asfáltico, superficial y bordillos, de los kilómetros 516,521 a 521,327, 529 a 534,010, 538 a 544 y 544 a 550,180 de la carretera de Madrid a Francia por La Junquera, provincias de Lérica y Barcelona,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a Cubiertas y Tejados, S. A., domiciliada en Barcelona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, en el plazo de doce meses, por la cantidad de 997.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 1.233.647,56, y comprometiéndose a la conservación durante diez años, a razón de 0,50 pesetas por metro cuadrado y año; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1927. El Presidente del Patronato, El Duque de Arlón.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Este y adjudicatario Cubiertas y Tejados, S. A., domiciliada en Barcelona.

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de reparación del firme y riego de betún asfáltico de los kilómetros 61,888 a 67, 68 a 72, 75, 76 a 78, 90 a 93 y 94 a 100 de la carretera de Ocaña a Alicante, provincia de Toledo,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a D. Fernando Rasche e Iscar, vecino de Pareja, provincia de Guadalajara, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, en el plazo de once meses, por la cantidad de 1.679.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.681.339,39 pesetas, y aceptando en pago en títulos del empréstito de Deuda que emita el total importe, y comprometiéndose a la conservación durante diez años gratuitamente del bordillo, y a razón de 0,48 pesetas por metro cuadrado y año el firme; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de

Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1927.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Este y adjudicatario D. Fernando Rasche e Iscar, vecino de Pareja (Guadalajara).

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de reparación del firme y riego con betún asfáltico de los kilómetros 31 al 39 y 40 al 47 de la carretera de Madrid a Castellón, provincia de Madrid,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a D. Fernando Rasche e Iscar, vecino de Pareja, provincia de Guadalajara, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, en el plazo de diez meses, por la cantidad de 885.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 927.270,99 pesetas, y aceptando en pago en títulos del empréstito o Deuda que se emita el total importe, y comprometiéndose a la conservación durante diez años, a razón de 0,48 pesetas por metro cuadrado y año el firme y gratuitamente del bordillo, que se construirá del modo que ofrece el proponente; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1927.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Este y adjudicatario D. Fernando Rasche e Iscar, vecino de Pareja (Guadalajara).

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de reparación de explanación y firme con riego superficial de betún asfáltico de los kilómetros 571 a 622 de la carretera de Madrid a Cádiz, provincias de Sevilla y Cádiz,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a D. Manuel Távora Barrera, vecino de Sevilla, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso en el plazo de veinte meses, por la cantidad

de 3.029.925 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 3.404.447,12 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1927.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicatario D. Manuel Távora Barrera, vecino de Sevilla.

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de adoquinado de los kilómetros 9 al 15 de la carretera de Madrid a Castellón, provincia de Madrid,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a D. Félix de Yarto, vecino de Burgos, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso en el plazo de diez y cho meses, por la cantidad de 1.929.175 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 2.090.113,50 pesetas, y aceptando en pago en títulos del empréstito o Deuda que se emita el total importe y comprometiéndose a la conservación gratuita durante diez años, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1927.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Este y adjudicatario D. Félix de Yarto, vecino de Burgos.

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de reparación de explanación y firme con hormigón asfáltico de los kilómetros 232,760 a 241,772 de la carretera de Cádiz a Málaga, provincia de Málaga,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a Compañía Vizcaína de Obras públicas, S. A., domiciliada en Bilbao, provincia de Vizcaya, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, en el plazo de trece meses, por la cantidad de 1.836.200 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 1.868.252,66, y aceptando en pago en títulos del empréstito o Deuda que se emita el total importe; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del

plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1927.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicatario Compañía Vizcaína de Obras públicas, S. A., domiciliada en Bilbao.

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de pavimentación, con firme especial de los kilómetros 85 al 100 de la carretera de Villacastín a Vigo, provincia de Avila,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a Compañía Vizcaína de Obras públicas, S. A., domiciliada en Bilbao, provincia de Vizcaya, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, en el plazo de quince meses, por la cantidad de 1.705.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 1.855.088, y aceptando en pago en títulos del empréstito o deuda que se emita, el total importe, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1927.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario, Compañía Vizcaína de Obras públicas, S. A., domiciliada en Bilbao.

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de hormigón, mosaico y bordillos de los kilómetros 454,888 al 464,365 de la carretera de Madrid a Francia por La Junquera, provincia de Lérida,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a Fomento de Obras y Construcciones, S. A., domiciliada en Barcelona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, en el plazo de veinticuatro meses, por la cantidad de 1.685.779,58 pesetas, y aceptando en pago en títulos del empréstito o Deuda que se emita, el total importe, y ajustándose al pliego de condiciones y presupuesto presentado por dicha Sociedad, teniendo el adjudicatario que otorgar la corres-

pondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1927.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero jefe de la Sección Este y adjudicatario, Fomento de Obras y Construcciones, S. A., domiciliada en Barcelona.

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de pavimentación, con firme especial de varios tramos, de los kilómetros 6,820 al 16,300 de la carretera de Madrid a La Coruña, provincia de Madrid,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a Fomento de Obras y Construcciones, S. A., domiciliada en Barcelona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, en el plazo de doce meses, por la cantidad de 1.064.881,59 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.451.223,33 pesetas, y aceptando en pago en títulos del empréstito o Deuda que se emita, el total importe, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1927.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario, Fomento de Obras y Construcciones, S. A., domiciliada en Barcelona.

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de pavimentación con firme especial de los kilómetros 66 al 75 de la carretera de Madrid a La Coruña, provincia de Segovia,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a Pavimentos Asfálticos, S. A., domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, en el plazo de doce meses, por la cantidad de 759.628,38 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 766.291,78 pesetas, y aceptando en pago en títulos del empréstito o Deuda que se emita el total importe y comprometiéndose

a la conservación durante diez años, a razón de 0,50 pesetas por metro cuadrado y año, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1927.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario Pavimentos Asfálticos, S. A., domiciliada en Madrid.

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de pavimentación con firme especial de los kilómetros 76 al 84 de la carretera de Madrid a La Coruña, provincia de Segovia.

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a Pavimentos Asfálticos, S. A., domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, en el plazo de doce meses, por la cantidad de 536.471,46 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 541.177,35 pesetas, y aceptando en pago en títulos del empréstito o Deuda que se emita el total importe y comprometiéndose a la conservación durante diez años, a razón de 0,50 pesetas por metro cuadrado y año, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1927.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario Pavimentos Asfálticos, S. A., domiciliada en Madrid.

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de pavimentación con firme especial de los kilómetros 77 al 104 de la carretera de Madrid a Francia por Irún, provincias de Madrid y Segovia,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a Obras y Construcciones Hormaeche, S. A., domiciliada en Bilbao, provincia de Vizcaya, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, en el plazo de catorce meses, por la cantidad de 1.893.779,56 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 2.020.031,53, y aceptando en pago en

títulos del empréstito o Deuda que se emita el total importe, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1927.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario Obras y Construcciones Hormaeche, S. A., domiciliada en Bilbao.

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de reparación, de explanación y firme, con riego superficial de betún asfáltico, de los kilómetros 625 a 649 de la carretera de Madrid a Cádiz, provincia de Cádiz.

El Comité ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a don Manuel Távora Barrera, vecino de Sevilla, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, en el plazo de doce meses, por la cantidad de pesetas 1.352.627, siendo el presupuesto de contrata de 1.519.836,63 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1927.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicatario D. Manuel Távora Barrera, vecino de Sevilla.

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de pavimentación con firme especial de los kilómetros 101 a 111 de la carretera de Villacastín a Vigo, provincia de Avila,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a Pavimentos Asfálticos, S. A., domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, en el plazo de diez y seis meses, por la cantidad de 1.521.680,46 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.618.809 pesetas, y aceptando en pago en títulos del empréstito o Deuda que se emita el total importe, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación

en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1927.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario Pavimentos Asfálticos, S. A., domiciliada en Madrid.

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de reparación, de explanación y firme con riego superficial de betún asfáltico de los kilómetros 93,500 a 118, 119,500 a 135 y 136,500 a 146 de la carretera de Madrid a Cádiz, provincias de Toledo y Ciudad Real,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a Pavimentos Asfálticos, S. A., domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, en el plazo de diez y ocho meses, por la cantidad de 2.484.467,42 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 2.739.467,42 pesetas, y aceptando en pago títulos del empréstito o Deuda que se emita el total importe, y comprometiéndose a la conservación durante diez años, a razón de 0,50 pesetas por año y metro cuadrado, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1927.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicatario Pavimentos Asfálticos, S. A., domiciliada en Madrid.

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de reparación del firme y riego asfáltico de los kilómetros 71,329 a 72,800 de la carretera Madrid a Castellón, provincia de Cuenca,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a Pavimentos Asfálticos, S. A., domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, en el plazo de once meses, por la cantidad de 237.687,20 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 269.738,20, y aceptando en pago en títulos del empréstito o Deuda que se emita, el total importe, y comprometiéndose a conservar las

obras durante diez años, a razón de 0,50 pesetas por año y metro cuadrado, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1927.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero jefe de la Sección Este y adjudicatario Pavimentos Asfálticos, S. A., domiciliada en Madrid.

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de reparación, con firme especial de hormigón asfáltico, de los kilómetros 220,200 a 232,120 de la carretera de Cádiz a Málaga, provincia de Málaga,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a Pavimentos Asfálticos, S. A., domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, en el plazo de trece meses, por la cantidad de 1.978.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 2.017.063,66, y aceptando en pago en títulos del empréstito o Deuda que se emita, el total importe, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1927.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero jefe de la Sección Sur y adjudicatario Pavimentos Asfálticos, S. A., domiciliada en Madrid.

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de reparación del firme y riego con betún asfáltico de los kilómetros 48 a 55, 56 a 62, 63 a 67 y 68 a 71,329 de la carretera de Madrid a Castellón, provincia de Madrid,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a Pavimentos Asfálticos, S. A., domi-

ciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, en el plazo de trece meses, por la cantidad de 1.360.050,09 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 1.547.267,45, y aceptando en pago en títulos del empréstito o Deuda que se emita el total importe, y comprometiéndose a conservar las obras durante diez años, a razón de 0,50 pesetas por metro cuadrado y año; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1927.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Este y adjudicatario Pavimentos Asfálticos, S. A., domiciliada en Madrid.

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de reparación del firme y riego con betún asfáltico de los kilómetros 48 a 55, 56 a 62, 63 a 67 y 68 a 71,329 de la carretera de Madrid a Castellón, provincia de Madrid,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a Pavimentos Asfálticos, S. A., domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, en el plazo de trece meses, por la cantidad de 1.360.050,09 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.547.267,45 pesetas, y aceptando en pago en títulos del empréstito o Deuda que se emita el total importe, y comprometiéndose a conservar las obras durante diez años, a razón de 0,50 pesetas por metro cuadrado y año; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1927.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señor adjudicatario Pavimentos Asfáltico, S. A., domiciliada en Madrid.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)

Paseo de San Vicente, 20,